MANAGEMENT SCIENCES FOR DEVELOPMENT COLOMBIA LIMITADA – MSD COLOMBIA LTDA. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. DH – 9.1 – 020 - 2010

DEPURACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DIRIGIDOS CONTRA SINDICALISTAS REGISTRADOS EN LA BD-1787

INFORME FINAL

CONSULTOR:

JORGE PULECIO

PRESENTADO A:

OLGA LUCÍA GARCÍA

Coordinadora del Área de Fortalecimiento del Estado

del Programa de Derechos Humanos de USAID

GLORIA BEATRIZ GAVIRIA

Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Protección Social

MAGDA CÁRDENAS

Delegada del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

Proyecto Lucha Contra la Impunidad

Marzo de 2011

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3

2. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS GENERALES A PROPÓSITO DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA EN CONFLICTOS INTERNOS Y SOBRE LA DEPURACIÓN DE LA BD-1787. 6

3. LA BD-1787: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN OFRECIDA Y SOLUCIONES A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ENCONTRADOS 13

4. INFORME SOBRE LAS VISITAS DE CAMPO A MEDELLÍN, APARTADÓ, CALI, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARATAGENA Y VILLAVICENCIO. 20

5 COMPLEMENTACIÓN DE LA BD-1787 A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA FISCALÍA GENERAL Y LAS FISCALÍAS REGIONALES CON COMPETENCIAS POR VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS VISITADAS. 35

6 COMPLEMENTACIÓN DE LA BD-1787 CON INFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS CON COMPETENCIAS POR VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS. 53

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA. 58

8 ANEXOS MAGNÉTICOS. 69

1. *INTRODUCCIÓN*

Existe amplia evidencia de que a partir de 1986 se desató en Colombia un agudo proceso de violencia antisindical de consecuencias críticas para el ejercicio de las libertades sindicales, de las relaciones internacionales y de la propia democracia. Las organizaciones sindicales presentaron ante la OIT un conjunto de denuncias sobre las violaciones a la vida y las libertades sindicales que finalmente, el 28 de junio de 1994, a petición de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), fueron agrupadas como el Caso 1787 de Colombia ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT.

Múltiples acciones han sido emprendidas por la sociedad y el Gobierno colombiano para intentar superar la dinámica de la violencia antisindical, con resultados aún insuficientes. Tal vez las más importantes acciones se emprendieron en el marco del "Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia", suscrito por El Gobierno nacional, las organizaciones sindicales y el empresariado, con el apoyo de la comunidad internacional, en junio de 2006, con ocasión de la 95va Conferencia Internacional del Trabajo.

En septiembre de 2006, en desarrollo del "Acuerdo Tripartito" se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- Vicepresidencia de la República y la Fiscalía General de la Nación, el convenio interadministrativo No. 15406 "*orientado al impulso de los casos de violaciones de derechos humanos de los sindicalistas, con el fin de generar estrategias que propendan por el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los autores y partícipes y la prevención de los delitos que atentan contra los derechos humanos de los sindicalistas, adoptando los planes y programas interinstitucionales, nacionales y locales que se requieran".*

"Como resultado, la Fiscalía General de la Nación creó en la Unidad Nacional de Derechos Humanos la subunidad de investigación de los delitos que atentan contra los sindicalistas" y más aún, "como objetivo de la Política de Lucha contra la Impunidad, se logró el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura para la creación de dos (2) Juzgados Penales Especializados de Descongestión y un (1) Juzgado Único Penal del Circuito de Descongestión, para avocar únicamente los casos por delitos contra sindicalistas"[1].

[1] El texto citado fue consultado en la página de la Presidencia de la República http://www.derechoshumanos.gov.co/Sindicalismo/Paginas/fortalecimiento-institucional.aspx el 15 de marzo de 2011.

Fruto de estas decisiones institucionales, desde enero de 2007 entraron en funcionamiento 13 fiscalías especializadas[2] y desde junio del mismo año, los tres juzgados penales especializados de descongestión (en adelante juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas).

La materia prima sobre la cual iniciaron actividades las fiscalías y luego los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas fue la base de datos que contenía el listado de las denuncias que conformaban el Caso 1787 (BD-1787). Igualmente se presentó un acuerdo interinstitucional para dar prioridad en las investigaciones a 100 casos emblemáticos de violencia antisindical. No obstante, en el desarrollo de los procesos de investigación, ha resultado evidente que la información contenida en la BD-1787 es insuficiente (por ejemplo en ningún caso contiene el número de la cédula de ciudadanía de la víctima) y en muchos casos contiene datos equivocados (de las fechas y lugares de los hechos) o distorsionados (invertido el orden de los apellidos o de los nombres, o se carece de alguno de los nombres de la víctimas, etc.).

Un aspecto adicional de dificultades en la información de la BD-1787 es que, como ha sido confirmado, en varios casos la investigación concluye estableciendo que la víctima no era sindicalista. En este caso la fiscalía con competencias por violencia contra sindicalistas debe transferir el proceso a la fiscalía competente. Aunque se supone que los avances en la investigación son aprovechados por el nuevo despacho asignado, el resultado neto es de pérdida de eficacia en la obtención de justicia pronta en los casos de violencia antisindical.

Los errores y falencias de información en la BD-1787 son comunes en general a todas las bases de datos (BD) de conflictos internos que involucran violencia, como se describe en el siguiente capítulo (segundo) de este informe. No obstante, siempre es posible y conveniente mejorar la calidad y veracidad de la información contenida en tales BD si se presentan los medios técnicos adecuados y las condiciones políticas e institucionales favorables.

En el caso de la BD-1787 las falencias de información operan limitando la pronta acción de las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas y de forma subsecuente el juzgamiento e impartición de justicia por parte de los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas.

El objetivo de la investigación que se emprendió en la presente consultoría, según fue determinado por las entidades impulsoras de la misma, esto es, la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Protección Social y el Programa de Derechos Humanos de USAID, operado por MSD de Colombia, fue realizar una

[2] En la actualidad están en funcionamiento 19 fiscalías especializadas, según la fuente antes citada, pero para el presente estudio se obtuvo información de 18 fiscalías (en adelante fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas).

"*depuración y sistematización de los casos de violencia dirigida contra miembros afiliados y líderes sindicales relativos al informe de 2007 (BD-1787), mediante su estudio, la identificación detallada, técnica y sistemática de los mismos, producto de la revisión de bases de datos de orden institucional, de organizaciones de derechos humanos y de confederaciones sindicales".*

El resultado del ejercicio cumplido es la obtención de una BD-1787 depurada y complementada[3], como se presenta en el ANEXO MAGNÉTICO II, a partir de la información actualizada que reportó la Fiscalía General de la Nación (FGN) y los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas, así como de la información obtenida en el trabajo de campo realizado por el consultor, en seis ciudades, con las fiscalía con competencias por violencia contra sindicalistas, las organizaciones sindicales y la consulta a académicos y organizaciones no gubernamentales especializadas en defensa de derechos humanos y libertades sindicales.

El trabajo se presenta en siete capítulos, incluyendo esta introducción. En el segundo capítulo, como ya se anunció, se realiza una síntesis analítica en torno a las dificultades metodológicas de las BD que registran hechos de violencia en conflictos internos y sobre las lecciones que tal análisis deja para la depuración de la BD-1787.

En el tercer capítulo se presentan las conclusiones del trabajo detallado que se realizó para identificar los problemas técnicos de la BD-1787 y de las soluciones dadas a los principales problemas encontrados, hasta generar una *BD-1787 técnicamente procesada* y de fácil operación por cualquier actor interesado.

El cuarto capítulo describe de forma breve el método adoptado y los resultados de las visitas de campo, los encuentros con los voceros sindicales y con los fiscales regionales con competencias por violencia contra sindicalistas. En el siguiente capítulo (quinto) se hace una lectura de la información aportada por la FGN sobre los procesos que sigue en todo el país, y de forma específica sobre los procesos que corresponden a víctimas registradas en la BD-1787. Igual lectura se realiza sobre la información aportada por los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas (capítulo sexto).

Al final, en el capítulo séptimo, se presenta una síntesis analítica de los principales resultados de la investigación y las recomendaciones de política.

El conjunto de la información original obtenida se presenta en el ANEXO MAGNÉTICO I y la información procesada, así como los cuadros de salida que se

[3] Agradezco a Diana Martínez, Jackelyn Yate e Iván Arévalo el apoyo que en diferentes momentos del estudio me dieron en el tratamiento de las bases de datos.

construyeron para el análisis, se presenta en el ANEXO MAGNÉTICO II. En este mismo Anexo se incluye la *BD-1787 depurada y procesada*.

2. *CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS GENERALES A PROPÓSITO DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA EN CONFLICTOS INTERNOS Y SOBRE LA DEPURACIÓN DE LA BD-1787.*

Para precisar el alcance y las limitaciones del estudio realizado, resulta pertinente formular algunas consideraciones analíticas sobre las dificultades metodológicas en el tratamiento de bases de datos (BD) referidas a hechos de violencia[4]. Posteriormente se reseña los aspectos metodológicos adoptados para depurar la BD del caso 1787 (BD-1787).

1. La primera consideración es que una BD sobre hechos de violencia en un conflicto interno es una muestra de conveniencia, es decir es la captura sistemática de una muestra de la realidad, realizada por un actor social o institucional interesado. No se trata entonces de un censo. En ese sentido la BD-1787 puede contener sub-registros y sobre-registros de los hechos de violencia, específicamente de los homicidios de sindicalistas. La distancia entre censo y muestra, esto es, entre los hechos de violencia efectivamente cumplidos y la BD que los registra, siempre será objeto de controversia tanto en su estimación técnica como en la interpretación política.
2. Aparte de las razones de orden político, las razones de origen técnico por las cuales la BD (y para el efecto la BD-1787) puede diferir de la realidad verdadera, digamos de un censo de la violencia antisindical, son múltiples y responden en general a la naturaleza del fenómeno que se propone registrar: hechos ilegales, clandestinos, objeto de la condena pública y que responden a intereses ilegítimos en conflicto. En consecuencia, por su propia naturaleza los hechos de violencia antisindical no son sujetos de registro formal, legal y transparente. De hecho la negación explícita de los hechos ocurridos es parte sustantiva del conflicto, parte de la estrategia de guerra y aniquilamiento del adversario. Igualmente el conocimiento objetivo de los hechos de violencia puede hacer parte de la estrategia de los

[4] Las consideraciones metodológicas aquí presentadas recogen en esencia los aporte formulados por Patrick Ball, jefe científico y vice-presidente de Benetech, Technology Serving Humanity, Programa de Derechos Humanos, y Daniel Guzmán, consultor estadístico del mismo programa, en la presentación realizada el 8 de febrero de 2010 en Bogotá, auspiciada por PNUD. Igualmente se benefician de las consideraciones expresadas por Jorge A. Restrepo y David Aponte (2009), "Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones", Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Agradezco a Mauricio Rubiano y a Silvia Arias las sugerencias metodológicas, así como a los funcionarios y funcionarias de las diferentes entidades públicas consultadas, cuyas referencias aparecen más adelante.

actores del conflicto (o de algún actor) y de la sociedad en conjunto para superar el conflicto.

3. Los hechos de violencia (en este caso violencia antisindical) son múltiples (homicidios, torturas, violaciones, desapariciones, secuestro, desplazamiento forzado, amenazas, detenciones arbitrarias, allanamientos ilegales, etc.) y en conjunto generan terror, desconfianza y rupturas de la institucionalidad. Por esa razón los actores que registran la violencia (y construyen las BD) no tienen plena cobertura territorial de los hechos, no son permanentes en el tiempo, y pueden ser objeto de discriminación o selección adversa por desconfianza de las víctimas. En otros términos, las víctimas (o sus allegados) no siempre denuncian los hechos delictivos ante las autoridades competentes, o no los recuerdan, o temen denunciarlos, o en algunos casos los hechos resultan registrados con error.
4. "*En los conflictos internos, la información puede verse distorsionada de múltiples formas. La información puede ser equivocada por errores de registro o por la manipulación intencionada de esta con ciertos fines (lo que se conoce como desinformación) o por un sesgo propio de los objetivos del sistema de medición"* (Restrepo y Aponte, 2009, pg. 8).
5. En adición, el reporte de hechos de violencia puede ser objeto de incentivos positivos o de sanción negativa. En el primer caso, los incentivos pueden inducir a sobre-registros de las denuncias, por ejemplo por estímulos de naturaleza política, legal, médica o de compensación financiera a las víctimas registradas, entre otros incentivos posibles.
6. El caso de sanción negativa al registro de la violencia puede producirse cuando un actor violento logra hegemonizar en un espacio y tiempo definido, e impone a su conveniencia el silencio o el bloqueo a los registros de violencia. Esto es así porque la información sobre la violencia tiene un valor estratégico para los actores en conflicto (Restrepo y Aponte, 2009). En este caso se presenta sub-registro de la violencia. Finalmente cuando un actor violento impone su hegemonía este hecho puede conducir a reducción o supresión total de algunas formas de violencia, por ejemplo los homicidios, por la anulación del contendor. En este caso la violencia en forma de homicidios puede no ocurrir y las BD que registren ese tipo de violencia podrían ofrecer una imagen distinta a la realidad de coacción vivida por la población afectada. También puede ocurrir que la violencia letal, por ejemplo, sea sustituida por violencia no-letal y ésta cumpla con igual a mayor eficacia los objetivos de coerción y terror que la violencia letal.
7. Los actores sociales e institucionales que capturan los registros de violencia pueden tener incentivos o sanciones negativas al registro, así como perder ocasionalmente presencia o cobertura, por múltiples razones asociadas al conflicto o a la vida interna de las organizaciones. En estos casos las BD

pueden reflejar tales factores y generar distorsiones frente a la realidad que se proponen describir.

8. Las razones antes enunciadas, entre otras, explican que las BD sobre violencia, como ocurre con la BD-1787, sean objeto permanente de controversia y ameriten depuración y ajuste, en la medida que la información puede ser enriquecida por factores técnicos y/o por condiciones políticas favorables.
9. Como lo sustentan Ball y Guzmán (conferencia citada), los propósitos de la depuración de las BD pueden ser múltiples: para mejorar las decisiones de política pública; para esclarecer la historia; para demandar justicia; para honrar la memoria; para mostrar resultados institucionales; para crear condiciones favorables a la solución del conflicto, etc.
10. De otra parte, cuando se trata de depurar las BD que registran hechos de violencia, dependiendo de los objetivos institucionales, se puede recurrir a dos momentos: primero a realizar un análisis y clasificación de los datos de la BD institucional, como en el caso de la BD-1787, recurriendo a información oficial complementaria que permita precisar y caracterizar la información disponible para favorecer la toma de decisiones de política pública; en un segundo momento se puede proponer cruzar la BD institucional, ahora depurada, con otras bases de datos, para <u>inferir</u> estadísticamente nueva información de utilidad analítica.
11. En el caso de la presente consultoría se trata, con toda claridad, de realizar el primer momento de la depuración de la BD antes enunciado. Así por ejemplo, en nuestro caso, no corresponde crear información nueva, o realizar inferencias estadísticas sobre la violencia antisindical en Colombia. Estos son objetivos válidos pero que no corresponden al interés institucional del presente estudio.
12. En todo caso, como lo sustentan los autores citados en extenso en esta presentación, la construcción de información depurada a partir de diferentes bases de datos es posible (y conveniente) siempre que se disponga de <u>más de dos</u> BD, y que estas sean independientes entre sí (no correlacionadas). En este caso la estadística inferencial aporta herramientas de gran utilidad.
13. En consecuencia, la depuración de la BD-1787 no permite la utilización de estadística inferencial por cuanto las bases de datos complementarias, generadas por ejemplo por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, o por el Sistema de Información del Programa Presidencial de Derechos Humanos (SIPDH), han sido construidas a partir de la misma información aportada inicialmente en el caso 1787 ante la OIT y elaborada luego por el Ministerio de Protección Social. lLa depuración sí es pertinente porque se cuenta con información oficial complementaria,

pero, dado que existe alta correlación entre las BD, no es pertinente la estadística inferencial.

14. Como se describió antes, son múltiples las formas de violencia antisindical. No obstante, la depuración de la BD-1787 debe limitarse a los casos de homicidios, conforme ha sido acordado con el grupo interventor.
15. En efecto las distintas formas de violencia pueden clasificarse en violencia letal y en violencia no-letal. Ambos tipos de violencia pueden conducir a similares efectos contra el ejercicio de las libertades sindicales. No obstante en el caso 1787 los eventos registrados son fundamentalmente de violencia grave, materializada como homicidios y desaparición forzosa. En la depuración de las BD referidas a violencia letal, los casos -como es obvio- son únicos, no repetibles. Si la BD contiene violencia no-letal los hechos pueden ser repetibles y recurrentes. En el caso de la BD-1787, en consecuencia, la depuración de la BD debe precisar que los eventos no sean repetidos.
16. Otros estudios deben ocuparse de todos los tipos de violencia antisindical, para objetivos más amplios que los del presente trabajo.

Hechas las anteriores precisiones conceptuales corresponde ahora reseñar la metodología seguida para la depuración de la BD-1787.

Conforme se estableció en el PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, en la primera etapa de la investigación se realizaron las siguientes actividades que permitieron concretar la metodología:

a) Revisión de la bibliografía básica y de los informes institucionales recientes sobre violencia antisindical en Colombia.

b)Realización de entrevistas con académicos, funcionarios públicos especializados, líderes sindicales y voceros de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la defensa de los derechos humanos a fin de auscultar las mejores alternativas metodológicas para la revisión de las BD en cuestión. En este proceso se realizaron también varias reuniones con el Grupo interventor de la consultoría, compuesto por Olga Lucía Gaitán, Gloria Gaviria, Sandra Miranda, Alba Rocío Centeno y Mauricio Rubiano.

Igualmente se adelantaron sendas entrevistas al equipo humano de Presidencia de la República, que permitieron precisar el ámbito institucional del estudio y obtener valiosas recomendaciones metodológicas. En estas reuniones participaron las funcionarias Sandra Miranda y Alba Rocío Centeno -del "Programa de lucha contra la impunidad de la Presidencia de la República"- y Catalina Rocha, Marcela Palacios y Ana Silvia Linder del Observatorio de Derechos Humanos de Presidencia de la República.

En simultáneo con el desarrollo de la presente investigación tuvo lugar un conjunto de conversatorios, en el marco del "Proyecto sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados" auspiciado por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en los cuales se realizaron comentarios críticos a los avances de los estudios que sobre el tema realizaron el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), la Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI), la Fundación Ideas para la Paz (FIP) y el Centro de Investigaciones y Proyectos Especiales (CIPE) de la Universidad Externado de Colombia (en adelante se citarán estos estudios como "PNUD, 2010"). Estos conversatorios permitieron un amplio debate sobre aspectos metodológicos y analíticos referidos a la violencia contra sindicalistas en Colombia, debate que fue de suma importancia para el desarrollo metodológico y conceptual del presente estudio. En especial porque al mismo concurrieron académicos nacionales y extranjeros, sindicalistas, empresarios y voceros del Gobierno nacional, quienes expresaron con suficiencia las distintas interpretaciones del fenómeno.

Otra reunión de capital importancia fue la sostenida con el Director de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, doctor Hernando Castañeda. A la misma asistieron Gloria Gaviria del Ministerio de Protección Social, Marlen Barbosa y otro funcionario de la Fiscalía. Fruto de la reunión, luego de revisar el contexto general de las discusiones sobre el caso 1787, la Fiscalía acordó remitir al consultor una BD con la información básica sobre 1.344 casos de violencia contra sindicalista, los cuales cubrirían 1.580 víctimas. La información efectivamente entregada, como se demuestra en el capítulo 5, aunque no registró el estado de avance de los procesos, permitió complementar de manera significativa la BD-1787.

c) El Ministerio de Protección Social, por conducto de Gloria Gaviria, aportó copia magnética de la BD de violencia grave contra sindicalistas construida a partir de los reportes del caso 1787 de la OIT. Esa base de datos contiene 2.585 eventos (víctimas). Igual aportó una BD de "Consolidado Vicepresidencia 2000-2004-seguridad", con 767 eventos (en adelante BD-VP); y la "Tabla 1787 verificado Cancillería", con 977 eventos reportados (en adelante BD-C).

Con las consideraciones analíticas inicialmente presentadas y los aportes metodológicos arriba reseñados, se presentan a continuación los aspectos metodológicos complementarios para la depuración de la BD-1787.

a. Un primer ámbito de trabajo se realizó operando sobre la información oficial entregada por el Ministerio de Protección Social. La BD-1787 contiene los siguientes ítems: Nombre (víctima), fecha de los hechos (día, mes, año), municipio,

departamento y sindicato. La BD-VP tiene los mismos ítems que la BD-1787 y en adición un ítem con estatus (afiliado, activista-afiliado, directivo, N.P.). La BD-C difiere de la anterior sólo en el número de casos registrado.

En el capítulo siguiente (3) se presentan las características y limitaciones de la BD-1787 y el tratamiento que se le dio para mejorar la información.

En síntesis se procedió primero a "corregir" la BD-1787 en el sentido de identificar problemas menores de digitación de datos o errores menores de ortografía de evidente solución (tildes, por ejemplo). Hecho este afinamiento de la BD-1787 se procedió a realizar el pareamiento de los casos para identificar posibles repeticiones. Para tal efecto se estableció un código que permite la selección e identifica posibles similitudes o repeticiones, caso a caso. Ejemplos de selección del pareamiento son los de cruzar fechas y lugares de los casos; nombres de las víctimas con lugares y fechas; sindicatos con nombres de las víctimas; sindicatos con fechas y lugares; y así sucesivamente hasta identificar: casos susceptibles de ser eventos repetidos; casos con información incompleta; casos con errores de registro; y casos discriminados como únicos y con información completa en BD-1787.

La operación se realizó con la herramienta de "tablas dinámicas" de Excel.

Igual procedimiento al anteriormente descrito se siguió con BD-VP y BD-C.

Luego se procedió a identificar y clasificar las intersecciones entre las tres BD operadas para obtener una complementación de la BD-1787.

b. El siguiente paso consistió en aplicar igual procedimiento al anteriormente descrito a la BD que entregó la Fiscalía General de la República (BD-F), como se detalla en el capítulo 5.

Luego del afinamiento técnico a la BD-F se procedió a realizar el análisis de pareamiento, selección e intersección con la BD-1787, como fue descrito en el caso de las BD oficiales en el punto anterior.

c. El Ministerio de Protección Social presentó igualmente una base de datos de los casos de violencia antisindical que han sido objeto de investigación y sentencia, aportada por los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas (BD-J). A dicha BD-J se aplicó el procedimiento descrito en el punto anterior y su pareamiento con la BD-1787. Los resultados se presentan en el capítulo 6.

d. En adición, la CUT publicó en 2010 en su página web un listado actualizado de los casos de violencia antisindical entre 1986 y 2009 (http://www.cut.org.co/images/stories/file/HOMICIDIOS%201986-2009.pdf), elaborado a partir de información originaria de los registros de la Escuela Nacional

Sindical (ENS). Este listado (BD-CUT) contiene 2.701 casos. La BD-CUT fue cotejada con la BD-1787 como en los casos anteriores. Igual procedimiento se siguió con la información aportada por Corpolibertad (Urabá), entidad asociada a SINTRAINAGRO, quien de forma altruista entregó al consultor la BD-CORPOLIBERTAD construida con 3.200 reportes de víctimas de la violencia en la región de Urabá, a propósito de las demandas de reparación por la vía administrativa que los familiares de las víctimas tramitan ante el Estado. Estos dos ejercicios se presentan en el capítulo 7.

e. Con la información anterior se procedió a realizar la depuración técnica de la BD-1787 y a construir los indicadores que permiten un análisis cuantitativo básico de los resultados del estudio. Este análisis se presenta en los capítulos 5 y 6, y las recomendaciones en el 8. En particular la información cuantitativa permitió establecer:

i) los casos de BD-1787 que han sido juzgados y procedió sentencia;

ii) los casos de BD-1787 objeto de proceso en la Fiscalía General de la Nación y las tipologías que dicha clasificación permite;

iii) los casos de BD-1787 reconocido oficialmente como casos documentados de víctimas pertenecientes a sindicatos y directivos sindicales;

iv) los casos de BD-1787 denunciados como sindicalistas víctimas de homicidios que están pendientes de confirmación del carácter efectivo de sindicalista;

v) los casos de BD-1787 que las partes, Gobierno nacional y organizaciones sindicales, han reportado como casos no pertenecientes a sindicatos;

vi) el universo de casos de BD-1787 que aparece con información insuficiente.

La información enunciada fue discriminada por unidad de tiempo, espacio y sector económico.

6. Con la información anterior se procedió a realizar las visitas a las ciudades acordadas con el Grupo interventor: Medellín, Apartadó, Cali, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga y Villavicencio. Los objetivos, método y resultado de estas visitas de campo se presentan en detalle en el capítulo 4.

7. Finalmente, a partir de los resultados de las visitas a las ciudades y la información complementaria que se obtuvo de los conversatorios con los grupos consultores de PNUD antes referidos, así como de nuevas entrevistas con académicos, funcionarios públicos especializados y líderes sindicales, se procedió a elaborar el presente informe final de depuración de la BD-1787C incluyendo las recomendaciones de política respectivas.

3. LA BD-1787: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN OFRECIDA Y SOLUCIONES A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ENCONTRADOS

La BD-1787 contiene el registro de 2.585 denuncias (casos) de violencia contra sindicalistas con los siguientes ítems: nombre de la víctima; fecha, municipio y departamento de los hechos; sigla de la organización sindical y nombre de la organización sindical. De entrada cabe destacar que en ningún caso los nombres de las víctimas se complementan con la cédula de ciudadanía y no existe un registro secuencial de la denuncia interpuesta ante autoridad nacional alguna.

El tratamiento de "corrección" técnica a que fue sometida la BD-1787, como se explicó en el anterior capítulo, permitió confirmar las siguientes inconsistencias y carencias de la información registrada:

- 96 casos no contienen información sobre el municipio en el cual ocurrieron los hechos pero tienen información sobre el departamento.

- 28 casos no contienen información sobre el municipio ni sobre el departamento (ver, para ambos casos, el ANEXO 1 en medio magnético, página "FALTA INFO D LUGAR"). Como se explica en la página "MUN NO CORRESPONDE A DEPTO" del mismo anexo, en estos casos se optó, para efectos de corrección y nueva codificación del registro, por otorgar al caso el número del departamento cuando no existe dato del municipio. En esta misma página se muestran los errores de la BD-1787 en los cuales se registran municipios pertenecientes al departamento equivocado y cómo se procedió a corregir. En la página siguiente del archivo, "ASIGNACIÓN CÓDIGO MUN", se explica la forma como se solucionaron casos de igual nombre de municipio en departamentos diferentes y otras soluciones de registro dual.

- Las páginas 322-SD# y 3233-RE-SD, del mismo Anexo 1, muestra la solución técnica aplicada para otorgar código único de registro a 322 casos que tienen falencias en el registro de la BD-1787. En 180 de los casos los problemas de asignación de código único eran causados por fallas de digitación.

- El ejercicio anterior permitió obtener un código para cada caso de la BD-1787 conservando la estructura original del código creado así: # secuencial original + fecha + lugar del homicidio (código del municipio o departamento). La construcción del mismo implicó la depuración del código

municipal para cada caso, como se muestra en las siguientes hojas del Anexo 1.

- En 26 casos se presenta alguna dificultad para identificar el género de la víctima, por ejemplo en el caso del nombre: Varón Frieleth. Una primera aproximación permite suponer que 270 casos son de género femenino y 2.289 masculino. La confusión referida hace que la suma no coincida (ver ANEXO 1 en medio magnético, página "GÉNERO NO CORRESPONDE AL NOMBRE").

- En ningún caso la BD-1787 contiene información confirmada de la condición de sindicalista de la víctima, o de directivo sindical, o en su defecto de no sindicalista. Por la naturaleza de la denuncia ante la OIT es de esperar que todos los casos reportados sean de sindicalistas pero el tratamiento jurídico posterior ha demostrado la necesidad de confirmar en cada caso la condición de sindicalista o no de las víctimas.

- Como se muestra en el ANEXO 1 en medio magnético, página "NO APARECE N# DEL SINDICATO": La tabla 1 registra 10 casos en los cuales el lugar del nombre del sindicato se encuentra "sin dato"; la tabla 2 muestra 28 casos en los cuales aparece la sigla pero no el nombre completo del sindicato; la tabla 3 muestra 66 casos en los cuales no hay sigla sindical pero fue digitado el nombre completo.

- Otros problemas detectados en la BD-1787 son los siguientes: en algunos casos la fecha del homicidio no corresponde con la registrada en las bases de datos aportadas por el Ministerio de Protección Social y que, como se explicó en el capítulo anterior, corresponde a información procesada por la Vicepresidencia de la República y la Cancillería (BD-Vp y BD-C); en varios casos la nominación de las víctimas tiene ortografía diferente en las diferentes BD; en algunos casos aparece sólo nombre sin apellido y en otros sólo apellidos sin nombre; igual hay casos de nombre indefinido, ejemplo "Pedro/Alejandro".

De la radiografía anterior se colige que en efecto es necesaria y pertinente la depuración de la BD-1787, tanto mediante correcciones técnicas y de forma como con información adicional que pueda ser allegada por las autoridades y actores sociales pertinentes. Esto es así porque, como se constató en el trabajo de campo con los fiscales regionales con competencias por violencia contra sindicalistas OIT, los errores o insuficiencias de información en la BD-1787 han conllevado en múltiples casos a que los fiscales adelanten procesos que con posterioridad deben remitir a otras autoridades por colisión de competencias, por ejemplo cuando se reconoce que la víctima no era sindicalista. Estas falencias, así como los errores en los nombres, fecha de los crímenes, lugares, nombres de los sindicatos, etc.,

representan costos en tiempos procesales que pueden conducir a impunidad o a un sentido de ineficiencia en la justicia por parte de la ciudadanía que pudo ser fácilmente subsanable.

El ejercicio de depuración técnica de la BD-1787, que se presenta en forma magnética en el Anexo 1 permite, a las autoridades y a los diferentes actores sociales interesados, una operación más confiable de la información original de la BD-1787 y su inmediata constatación con información complementaria de otras bases de datos.

En los próximos capítulos se presenta la BD-1787 depurada técnicamente pero complementada con la información nueva obtenida de la Fiscalía General de la Nación, las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalistas, los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas y otras entidades (CUT, Corpolibertad).

No obstante, desde ya se puede proyectar un primer perfil de la violencia antisindical ocurrida en Colombia entre 1985 y 2008, a partir de la BD-1787 técnicamente depurada, asumiendo que en efecto las denuncias registradas en el BD-1787 son de casos de violencia antisindical (aspecto que cabe reiterar, debe ser objeto de confirmación posterior). Importa aclarar que la BD-1787 contiene denuncias en lo fundamental de casos de homicidios, pero esto no es explícito en la BD y en algunos casos se trata de otros delitos graves contra la libertad sindical[5].

El Gráfico 1 muestra el ciclo de violencia antisindical seguido en Colombia entre 1985 y 2008.

[5] Como fue definido por el Grupo interventor, el ejercicio de depuración de la BD-1787 se limitó a los casos que se identificaron como de homicidios y desaparición forzosa según las diferentes fuentes consultadas.

GRÁFICO No1.

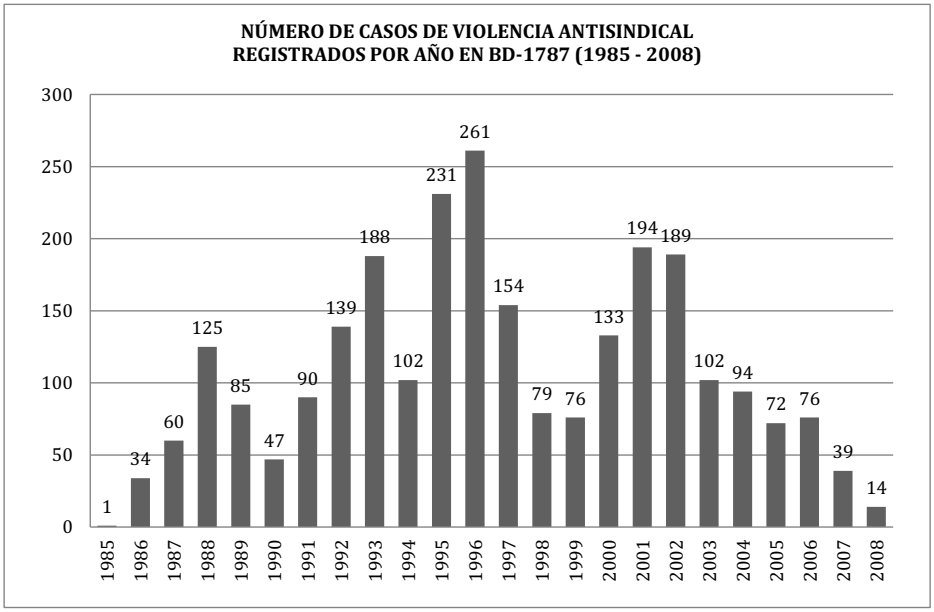

Fuente: *BD-1787 técnicamente depurada*. Datos procesados por el consultor.

Atendiendo a los registros de la BD-1787 pueden tipificarse tres grandes ciclos de auge y disminución relativa de la violencia así: el primero entre 1986 y 1990, con un máximo de violencia en 1988; el segundo es un ciclo largo entre 1990 y 1999, con un máximo de casos en 1996; y el tercero inicia en 1999, con un escalamiento de la violencia máxima en 2001 y 2002, para reducirse a un mínimo de registros de violencia en 2008. No es objeto de la presente depuración de la BD-1787 formular hipótesis sobre la naturaleza de la violencia contra sindicalistas o sobre las diversas causas que han engendrado los ciclos descritos. Los estudios adelantados por el PNUD, como ya fue reseñado, presentan aportes significativos en este sentido, pero dado que no han sido publicados no es procedente anticiparse aquí a los análisis.

El Gráfico 2 presenta la misma información del gráfico anterior, pero destaca los años de mayor registro de violencia antisindical en la BD-1787.

GRAFICO No 2

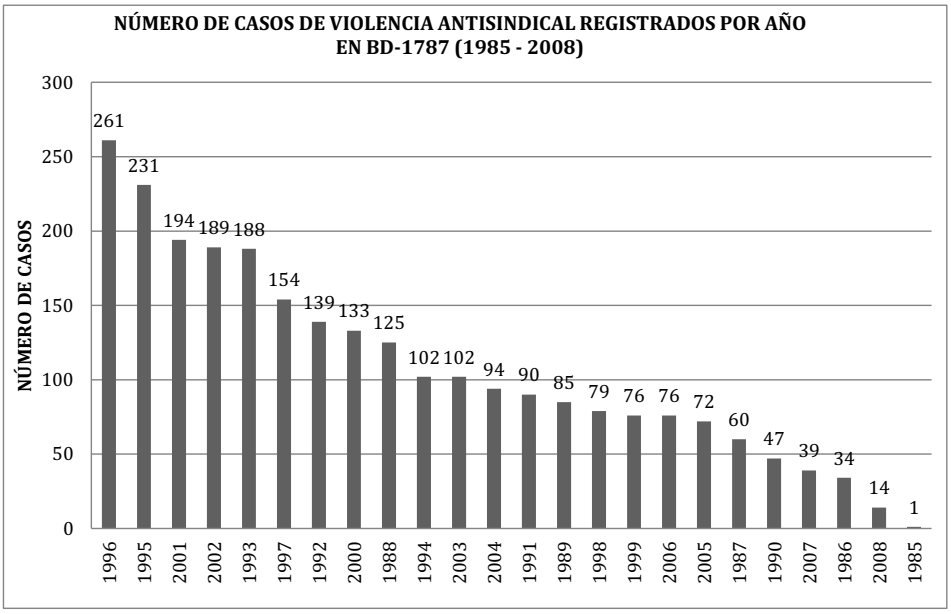

Fuente: *BD-1787 técnicamente procesada*. Datos procesados por el consultor.

Según la información de la *BD-1787 técnicamente procesada* el Departamento de Antioquia soportó la mayor violencia antisindical (46.6%), seguido de Santander (8.1%), Valle del Cauca (5.9%) y Cesar (4.2%) (Cuadro No. 1). Los cuatro departamentos concentran el 64.8% de la violencia antisindical registrada entre 1985 y 2008 por la BD-1787. Este resultado desde ya nos ilustra sobre las regiones donde deberían concentrarse las políticas de protección y libertad sindical, así como las acciones de justicia y reparación.

CUADRO No. 1
CASOS DE LA BD - 1787 POR DEPARTAMENTOS (1985 - 2008).

DEPARTAMENTO	BD - 1787	
	No. DE CASOS	PORCENTAJE
ANTIOQUIA	1.205	46,6%
SANTANDER	210	8,1%
VALLE DEL CAUCA	153	5,9%
CESAR	108	4,2%
MAGDALENA	84	3,2%
CÓRDOBA	73	2,8%
NORTE DE SANTANDER	70	2,7%
ARAUCA	68	2,6%
BOLÍVAR	58	2,2%
OTROS DEPARTAMENTOS	556	21,5%
TOTAL	**2.585**	**100,0%**

Fuente: BD-1787 original aportada por Ministerio de Protección Social y *BD-1787 técnicamente procesada* por el consultor.

De otro lado, al distribuir la información de la BD-1787 entre los sectores económicos del país, según la clasificación CIIU ajustada para el caso y aceptando la asignación sectorial según puede colegirse de la información obtenida por el nombre del sindicato, se encuentra que de lejos los mayores registros de violencia antisindical se concentraron en los sectores de Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (34.6%), sector en el cual se cuenta la violencia contra sindicalistas afiliados a SINDIAGRO[6], y en Educación (32.8%) que incluye afiliados a FECODE. Otros sectores altamente afectados fueron Administración pública y defensa (9.5%) y Explotación de minas y canteras (6.0%), sector donde se incluyó a los afiliados a la USO (Ver Cuadro No. 2).

CUADRO No. 2
DISTRIBUCIÓN DE CASOS SEGÚN SECTOR ECONÓMICO EN BD-1787

CLASIFICACIÓN CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	BD - 1787	
		No. CASOS	PORCENTAJE
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	894	34,6%
B	PESCA	1	0,0%
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS (INCLUYE PETROLEO Y GAS)	154	6,0%
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	109	4,2%
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	57	2,2%
F	CONSTRUCCIÓN	46	1,8%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES,...,	12	0,5%
H	HOTELES Y RESTAURANTE	1	0,0%
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	60	2,3%
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	10	0,4%
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	7	0,3%
L	ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN	245	9,5%
M	EDUCACIÓN	849	32,8%
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	75	2,9%
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	51	2,0%
SD	SIN DATO	14	0,5%
TOTAL		**2.585**	**100,0%**

Fuente: BD-1787 original aportada por Ministerio de Protección Social y BD-1787 técnicamente procesada por el consultor.

[66] Luego de una huelga general bananera en 1984 contra la carnetización obligatoria de los trabajadores bananeros, fueron suspendidas las personerías jurídicas de Sindiagro y Sintrabanano. Esto condujo a la fusión de estas organizaciones sindicales en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria, SINTRAINAGRO. El consultor agradece a Guillermo Correa, director de Corpolibertad, la información que amablemente aportó para este informe. En el sector Agricultura, ganadería, caza y silvicultura también se destaca la inclusión de las víctimas afiliadas a FENSUAGRO y a FANAL.

En suma, la lectura de la violencia contra sindicalistas registrada en la BD-1787 permite identificar: los ciclos de mayor violencia antisindical (entre 1988 y 2001 se habrían cometido el 73.7% de los actos de violencia); los departamentos más afectados por el fenómeno (Antioquia, Santander, Valle del Cauca y Cesar concentraron el 64.8% de los eventos denunciados); y los sectores económicos y sindicales más victimizados (agrícola y educación representaron el 67.4% de los casos). El Departamento de Antioquia, con el 46.6% de los casos registrados, justo en cabeza de los sindicatos de maestros (ADIDA) y de trabajadores bananeros (SINDIAGRO), aparece como el caso paradigmático de violencia antisindical en Colombia. En efecto, entre los seis años que van desde 1992 a 1997 se registraron 740 casos de violencia, el 61.4% de los 1.205 casos denunciados en el departamento durante los 24 años que van de 1985 a 2008.

4. INFORME SOBRE LAS VISITAS DE CAMPO A MEDELLÍN, APARTADÓ, CALI, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARATAGENA Y VILLAVICENCIO.

A continuación se presentan de forma compilada los informes sobre las visitas de campo a las seis ciudades acordadas en el "Comité de impulso de casos de violencia contra sindicalistas e interventoría de la consultoría", esto es, a Medellín (que incluyó visita a Apartadó), Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena y Villavicencio. El objetivo de las visitas de campo fue realizar entrevistas con líderes sindicales y autoridades locales, en concreto con los fiscales con competencias por violencia contra sindicalistas, para buscar información que permitiera complementar y depurar la BD-1787.

De forma complementaria al objeto central de las visitas, éstas le permitieron al consultor obtener una percepción directa –aunque no sistematizable para efectos del informe- sobre el drama humano de las víctimas de la violencia antisindical, de sus familias y de las organizaciones sindicales a las que estaban afiliados; igualmente una percepción directa de la forma de operar los distintos fiscales regionales con competencias por violencia contra sindicalistas, las limitaciones institucionales para su gestión y sobre los esfuerzos por procurar justicia en entornos altamente conflictivos y violentos.

En adición se presenta una síntesis de las actividades cumplidas en la ciudad de Bogotá, relacionadas igualmente con la obtención de información y el análisis sobre la depuración de la BD 1787, así como las reuniones de seguimiento y coordinación institucional realizadas en esta ciudad, en especial las cumplidas por el Comité de impulso a los casos de violencia contra sindicalistas. Y, finalmente, una breve reseña de los conversatorios realizados en el marco de los estudios sobre violencia contra sindicalistas auspiciados por el PNUD.

4.1. INFORME DE LA VISITA A MEDELLÍN-APARTADÓ. ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y PRINCIPALES LOGROS.

Conforme estaba previsto en el calendario acordado, se realizó la visita de campo a Medellín y Apartadó. Asistieron Gloria Gaviria, jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Protección Social y el consultor. La visita transcurrió entre los días 25 y 28 de julio de 2010.

A continuación se describen las principales actividades:

a) La primera reunión se realizó en Medellín el día 26 en la mañana, en la sede de la CUT, con la presencia del presidente de la seccional Antioquia, Carlos Julio Díaz. La reunión permitió al directivo sindical y a la representante del Ministerio de Protección Social cruzar información sobre normatividad sindical y atender aspectos de seguridad sindical de interés mutuo. Luego se informó con amplitud al dirigente sindical sobre los objetivos de la consultoría y el método adoptado para depurar la BD-1787.

Reconocida la importancia del estudio promovido por la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos y luego de discutir algunos ejemplos de información incompleta en la BD-1787, se acordó, con el representante de la CUT-Antioquia, que el consultor enviaría a la CUT-Antioquia, vía correo electrónico, una base de datos extraída de la BD-1787 que contemple los casos de víctimas sindicales de Antioquia, excluyendo los sectores del magisterio y de la industria bananera. Esto porque, como se informa más adelante, los sindicatos ADIDA y SINTRAINAGRO complementarán dicha depuración de la base de datos en sus respectivas áreas.

Igualmente estimó el presidente Díaz que en alrededor de dos semanas complementaría la información solicitad.

El suscrito consultor remitió la base de datos referida, la cual contempla los siguientes ítems:

COD	NOMBRE VÍCTIMA	FECHA	MUNICIPIO	AFILIADO AL SINDICATO		DIRECTIVO SINDICAL		CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA VICTIMA	COD	SI
				SI	NO	SI	NO			
25	HERRERA CANO JOSÉ LELEALDO	20.09.1986	ITAGUI						0025	S

SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
S DE T IN DE CEMENTOS ARGOS		

Se listaron a seguir 224 casos de víctimas, con la información existente en la BD-1787 y destacando en rojo la carencia de información.

En la comunicación se solicitó por escrito, como había sido explicado en la entrevista, realizar la complementación o corrección de la información sobre los siguientes temas: “Nombre correcto de la víctima, fecha del hecho, municipio (en algunos casos aparece “Sin Dato”), condición de la víctima de afiliado o no al sindicato, si era o no directivo sindical, número de la cédula (dato muy importante, en caso de poder obtenerse), confirmación del sindicato (nombre correcto y sigla), y cualquier información adicional que se considere de utilidad para el proceso de seguimiento por parte de la justicia”.

Se hizo de nuevo la precisión de que "la información aquí obtenida tiene el propósito exclusivo de contribuir a facilitar la gestión pronta de la justicia y evitar que información incompleta o errada dilate la gestión de la misma. En ningún caso tiene propósitos analíticos o de interpretación del fenómeno de la violencia contra sindicalistas".

b) En la misma mañana se realizó la visita a la Fiscalía de Medellín. Se tuvo oportunidad de intercambiar impresiones con el director de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía, Hernando Castañeda y luego, en extenso, con los fiscales delegados Jaffra Quintana y Mauricio Grajales Bolívar. Luego de comunicar los objetivos y el método de la depuración de la BD-1787, los fiscales expresaron con ejemplos las limitaciones que enfrentan en su gestión por insuficiencia de información que les hace perder tiempo en casos que no corresponden finalmente a sus competencias. Se hizo referencia a casos paradigmáticos que se adelantan en Justicia y Paz y a las dificultades de compartir información entre las instituciones.

Un aspecto relevante fue la constatación de que los criterios que en la práctica conducen a priorizar las investigaciones de esta unidad de la Fiscalía son, entre otros: que en el caso objeto de investigación y con ocasión de ella, haya personas privadas de la libertad ("que el caso tenga preso"); que los abogados del procesado oficien ante la Fiscalía; que existan términos; y que los dolientes estén al frente del proceso.

c) En la tarde del mismo 26 de julio se realizó la reunión con los voceros de ADIDA, en la sede de esa institución. Asistieron entre otros Tarsicio Córdoba, secretario de asuntos laborales, y el abogado Omar Pino, responsables del tema de derechos humanos.

En la reunión estuvo presente un grupo heterogéneo de víctimas y de familiares de víctimas de acciones violentas quienes presentaron sus casos. Posteriormente se procedió, como en el caso de la CUT-Antioquia, a informar y a obtener el compromiso institucional de complementar y corregir la información de la BD-1787 en lo correspondiente al magisterio antioqueño.

En igual sentido que con la CUT-Antioquia, el suscrito hizo llegar con posterioridad la información de la BD-1787 acordada, según el mismo modelo reseñado arriba. En este caso la BD contiene 256 casos de víctimas del sector educativo, tanto pertenecientes a ADIDA como a otros sindicatos del magisterio regional.

d) Durante los días 27 y 28 se realizaron las reuniones previstas con SINTRAINAGRO en Apartadó. A las mismas asistió siempre Hernán Correa, responsable del tema en el sindicato y un grupo adicional de dirigentes entre quienes estaban Gilberto Torres y Manuel Márquez.

Debe notarse que luego de presentados los objetivos y método de depuración de la BD-1787, la actitud de la dirigencia de SINDIAGRO fue ampliamente favorable y de disposición plena a colaborar en el proceso.

Se realizó inicialmente un diálogo extenso donde los asistentes describieron el duro proceso del conflicto regional y la dinámica de la violencia contra sindicalistas.

Entrados en los temas concretos de la BD-1787 quedaron claras algunas explicaciones como las siguientes:

No todos los casos de asesinatos aparecen en los reportes que SINTRAINAGRO y los sindicatos allí fusionados realizaron, dada la crudeza de las confrontaciones ocurridas y la naturaleza de las mismas. En adición, alguna información se perdió en accidentes, traslado de sedes, inundaciones, etc. Pero en todo caso los informes de la dirigencia sindical siempre discriminaron entre víctimas sindicalizadas y víctimas no sindicalizadas, reinsertados, por ejemplo. Y esa información le fue entregada a la Escuela Nacional Sindical y copia de la misma al consultor (en forma física).

En algunos casos las víctimas están referidas por el nombre de las fincas donde ocurrieron los hechos. Pero en la actualidad muchas fincas han sido fusionadas y no existe registro confiable. Varios de los muertos fueron conocidos sólo por los apodos o por nombres incompletos. Más difícil aún, hay casos de familias extinguidas, y de familiares que por razones del impacto psicológico y por el temor, no les resulta fácil ofrecer la información. Es claro que las anteriores explicaciones de SINDIAGRO permiten entender algunas de las limitaciones de información y errores consignados en la BD-1787.

Todo lo anterior ha quedado evidenciado en el ejercicio realizado por el Sindicato con Corpolibertad para apoyar la gestión de las familias de las víctimas para la reparación por vía administrativa.

Gracias a la cooperación de Guillermo Correa y de Diego Atehortúa, de Corpolibertad, esta entidad permitió al suscrito consultor acceso a la base de datos de familiares de víctimas. Esta BD contiene 3.093 datos de víctimas, algunas de las cuales pueden ser sindicalistas. La ventaja es que en este caso se cuenta con el número de la cédula de ciudadanía y los datos del familiar reclamante, aspecto que es de suma importancia para complementar la BD-1787.

De la visita a SINTRAINAGRO en Apartadó, además de la información obtenida quedaron pendientes de definir algunos aspectos que requieren decisiones del grupo interventor, en torno a dos aspectos:

Dada la importancia relativa del caso de víctimas sindicales pertenecientes a la industria agrícola y del banano en Antioquia (725 víctimas, 28% del total nacional en BD-1787) y dada la insuficiencia de la información recopilada, se propuso que las entidades pertenecientes al grupo interventor apoyen a SINTRAINAGRO en la recuperación de la información complementaria de la BD-1787.

4.2. INFORME DE LA VISITA A CALI. ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y PRINCIPALES LOGROS.

La visita a Cali se realizó entre el 5 y 6 de septiembre y en la misma participó, además del consultor, el señor Rafael Mora, funcionario del Ministerio de Protección Social.

El día 6 de septiembre se realizó la reunión prevista con las Fiscales 82 y 83, la cual resultó de sumo interés para la depuración de la BD-1787. En efecto, a diferencia de la reunión similar realizada con la Fiscalía en Medellín, donde se trataron temas de la política institucional y la gestión adelantada por la entidad, así como procesos de importancia en la coyuntura, en el caso de Cali las funcionarias ofrecieron información detallada sobre la totalidad de los procesos cumplidos por la entidad hasta la fecha.

Dado que la Fiscalía 83 asumió casos que previamente adelantaba la Fiscalía 82 y algunos están en proceso de transición, entre las dos fiscalías se han adelantado y están en desarrollo alrededor de 316 procesos. La BD-1787 registra un total de 153 víctimas sindicales del Valle del Cauca. Analizados provisionalmente los datos obtenidos de las Fiscalías 82 y 83, se obtuvo información complementaria de 56 víctimas que están en la BD-1787.

En la mayoría de los casos comunes a la BD-1787 y los adelantados por las fiscalías en Cali se pudo obtener información sobre cédulas de ciudadanía de las víctimas, condición de sindicalizado o no, directivo o miembro del sindicato, estado actual del proceso y naturaleza de la sentencia, cuando ésta ha sido proferida.

De otra parte, durante la visita se logró contactar a los profesores Janeth Valencia, directora de la Secretaría de derechos Humanos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle (SUTEV) y Ronal Romero, representante de los docentes amenazados en el mismo sindicato. Con los profesores se acordó realizar una reunión al día siguiente en Bogotá, aprovechando un desplazamiento que ellos realizaron a esta ciudad. En efecto la reunión se realizó el día 7 de septiembre y en parte de la misma estuvo presente el presidente del SUTEV. Luego de explicados los objetivos del estudio, los profesores recibieron por vía electrónica la base de datos de las víctimas docentes del Valle del Cauca (47 casos)

y se comprometieron a complementar la información, previa autorización de la Junta Directiva del SUTEV.

En el mismo sentido se logró contacto con el señor Wilson Sáenz, responsable del tema de derechos Humanos de la seccional CUT del Valle del Cauca, tanto de forma personal por parte del señor Rafael Mora como telefónica, por parte del consultor. En este caso igualmente se remitió por vía magnética la base de datos de los casos pertinentes de víctimas de la CUT y el señor Sáenz ofreció complementar la información con los datos disponibles.

En adición el señor Mora logró comunicación con otras organizaciones sindicales del nivel regional como Sintragobernaciones, Sintraicollantas, Sindicato de Vendedores Ambulantes, Sintradian, Sintraunicol y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cali. A estas organizaciones se les remitió la solicitud de información en los casos que se pudo constatar que tienen víctimas registradas en la BD-1787.

4.3. INFORME DE LA VISITA A BUCARAMANGA. ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y PRINCIPALES LOGROS

Entre el 22 y el 25 de septiembre (2010) se realizó la visita prevista a la ciudad de Bucaramanga.

Durante el día 23 y parte del día 24 se adelantaron reuniones con la doctora Magda Clarena Murillo López, Fiscal 79, quien ofreció información amplia y detallada de los procesos en curso en ese despacho.

Para dar una imagen de la información allegada basta decir que la Fiscalía 79 tiene a su cargo los expedientes correspondientes a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. En su conjunto ese despacho ha asumido 148 casos (procesos), correspondientes a 177 víctimas de varios delitos. 125 de estas son víctimas de homicidios, u homicidios más otros delitos. Sobre ese subconjunto (125) la Fiscalía 79 aportó la información correspondiente solicitada, esto es, cédula de ciudadanía de la víctima, condición de sindicalista o no, de directivo sindical o no, estado actual del proceso, y otras correcciones de nombres, fechas y lugares, cuando correspondía. Cabe notar que esta labor fue dispendiosa porque debió hacerse caso a caso y se obtuvo de la información física disponible en la Fiscalía, pero se contó con total apoyo de la doctora Murillo.

De otro lado, la BD-1787 contiene 210 víctimas correspondientes al Departamento de Santander, 70 a Norte de Santander y 68 a Arauca, para un subtotal regional de 348 víctimas.

Puede anticiparse en este informe que de las víctimas de homicidio reportadas por la Fiscalía 79 de Bucaramanga, 97 corresponden a la BD-1787. En este grupo se incluyen 19 casos con sentencias proferidas por los juzgados; 12 casos en instrucción; 51 casos en previas contra desconocidos (debe notarse que el total no suma por cuanto existen casos en los cuales se ha proferido sentencia pero continúa abierto el proceso, en instrucción o en previas, contra otros presuntos responsables) y, finalmente; 24 casos de los asignados a esta Fiscalía en los cuales aún no se ha encontrado el expediente físico, 9 de ellos correspondientes a víctimas registradas en la BD-1787[7].

De otra parte el día 23 se realizó una reunión con el presidente regional de la CUT, señor Wilson Ferrer, y con el señor Pedro Contreras, dirigente regional de la CUT responsable del tema de Derechos Humanos. Luego de informar ampliamente sobre los objetivos de la consultoría a los dirigentes sindicales, estos quedaron comprometidos a ofrecer la información complementaria que puedan obtener y remitirla según el formato entregado en los anteriores casos. El señor Contreras a su vez manifestó ser el responsable del tema en el Sindicato de Educadores de Santander, razón por la cual el día 24 se adelantó una reunión de trabajo adicional en su oficina, evento que permitió obtener información complementaria sobre tres casos. No obstante debe reconocerse que la información que ofrecen los sindicalistas se concentra en sus preocupaciones de la coyuntura (como en el caso del señor Contreras) y poco aportan a eventos de vieja data, como los de la BD-1787.

El día 24 se efectuó la reunión con representantes directivos de la USO del nivel nacional y directivos de la regional Santander. En este caso hubo muy buena acogida al proceso e igualmente se comprometieron a complementar la información según el formato ya referido. La USO presenta 114 casos en el nivel nacional y 88 casos de víctimas en Santander.

Del mismo modo, se hicieron contactos telefónicos con las voceras de ANTHOC pero la responsable del tema no pudo asistir a la reunión por encontrarse fuera de la ciudad.

En suma, la visita a Bucaramanga resultó muy constructiva para los propósitos de la consultoría. Haber ampliado el lapso del desplazamiento fue de suma utilidad y en especial contar con la voluntad de la funcionaria de la Fiscalía. A propósito, esta funcionaria valora en muy alto grado la capacitación ofrecida por el Programa de Derechos Humanos de MSD de Colombia y solicita se continúe.

[7] Los fiscales regionales consultados, así como la FGN, informan de la no presencia física de algunos expedientes en los despachos. Las razones pueden ser varias, incluyendo la pérdida física del mismo por razones desconocidas o eventualmente que el expediente se encuentre físicamente en otro despacho y no ha sido posible la ubicación del mismo.

4.4. INFORME DE LA VISITA CUMPLIDA A LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y PRINCIPALES LOGROS.

La visita se cumplió entre el 3 y el 6 de octubre en Barranquilla y durante los días 5 y 6 del mismo mes en Cartagena.

Durante el día 4 tuvo lugar la reunión prevista con la Fiscal 78, Laura Venegas. A esta Fiscalía fueron asignados inicialmente 196 casos de la BD-1787, de los cuales la Fiscal informa que se encuentran activos 11 en "previas" y 13 en "instrucción". Los demás procesos han sido o bien inhibidos por prescripción de la acción penal, o fueron objeto de sentencia, o no se han encontrado los procesos físicos.

La Fiscal ofreció información detallada de 33 procesos correspondientes a homicidios. En cada proceso se informó si el proceso está en previas, en instrucción o si existe sentencia, en este último caso por parte de qué juzgado; igual sobre la condición de sindicalista o no, de directivo o no; si el proceso se encuentra físicamente, o si está en otro despacho; cédula de ciudadanía y otros datos pertinentes, todos actualizados desde el expediente físico.

En la tarde se llevó a cabo la reunión con el presidente de la CUT seccional Atlántico, señor Javier Bermúdez, con Jesús Tobar (antiguo responsable del tema de derechos humanos en la CUT), Mery Yaneth Rivera, Deniris Polo y otros miembros de la directiva regional. Esta reunión permitió finalmente una revisión detallada de los archivos físicos de la CUT seccional, donde reposa información de prensa y boletines informativos sobre violencia antisindical en el Atlántico. Desafortunadamente la información existente no es muy precisa en los temas sensibles como cédula de ciudadanía y fechas de los hechos. Con todo, en el ejercicio se tomó nota de la información y se remitió, con posterioridad, la BD-1787 con los casos del Atlántico a los responsables de CUT y del magisterio quienes se comprometieron a complementar dicha información.

La reunión prevista con el vocero de Asoproleche no se pudo cumplir por el poco tiempo disponible y los problemas de los arroyos (torrentes por aguas lluvias) que ocurrieron ese día.

4.5. INFORME DE LA VISITA CUMPLIDA A LA CIUDAD DE CARTAGENA ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y PRINCIPALES LOGROS.

El día 5 de octubre se realizó la reunión con el Fiscal 84, doctor Diego Lozano. A pesar de que el nivel central de la Fiscalía no había informado de la autorización para realizar la entrevista, el Fiscal Lozano entendió la importancia de la misma y procedió a ofrecer valiosa información (esta reunión debió realizarse durante todo el día 5 y medio día del 6, dado lo extenso de la información disponible).

Cabe notar que la Fiscalía 84 atiende los departamentos de Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Bolívar y adelanta 141 procesos en tan dilatado territorio. Según el informe ofrecido por la Fiscalía General a esta seccional le han asignado 441 víctimas de diversos delitos. Finalmente el Fiscal ofreció información sobre 158 casos de homicidios, los cuales incluyen, como en el caso de Barranquilla, procesos en previas, instrucción, sentencia, procesos trasladados a otras fiscalías y casos cuyo expediente físico no se ha encontrado.

Durante la noche del día 5 se sostuvo una extensa entrevista con el presidente y el tesorero de la CUT seccional Bolívar, señores Gil Falcón y José Ortiz Pereira. Como en los anteriores casos, los dirigentes se comprometieron a complementar la información según el formulario detallado con la lista de víctimas referidas en la BD-1787 para ese Departamento.

Durante la tarde del día 6 se realizó la reunión con los dirigentes de Anthoc seccional Bolívar, señor Héctor Ávila, presidente, y Ortalides Campos, vicepresidente. En este caso existe mucha tensión entre los sindicalistas por la violencia de que han sido objeto, pero los casos más representativos han ocurrido contra familiares y allegados de los sindicalistas, incluyendo desplazamiento forzado y otros -no registrados en la BD-1787. Se hizo contacto con Anthoc a nivel nacional, dada la alta incidencia de la violencia contra sus miembros.

4.6. INFORME DE LA VISITA A VILLAVICENCIO. ACTIVIDADES CUMPLIDAS Y PRINCIPALES LOGROS

En compañía de Magda Cárdenas, funcionaria del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, se realizó la visita a Villavicencio entre los días 28 y 30 de noviembre.

En la entrevista con el Fiscal 88, doctor Elias Cárdenas Rolón, se obtuvo información complementaria de 61 casos de víctimas de homicidios. Esta Fiscalía tiene

asignados en total 171 casos para investigación, correspondientes a diversos delitos contra sindicalistas[8]. Los casos asignados estaban adscritos inicialmente a las seccionales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Bogotá (casos antiguos), Cundinamarca, Meta, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés, lo cual denota un amplio cubrimiento regional y de zonas de orden público muy sensibles.

De los 61 homicidios seguidos por el Fiscal 88, 33 corresponden a homicidios incluidos en la BD1787. Los demás posiblemente son casos de homicidios en investigación pero no incluidos en la BD1787 por razones no precisadas aún. En algunos casos se trata de víctimas no sindicalistas pero que fueron asesinados conjuntamente con un sindicalista, por ejemplo en una masacre o cuando se trata de un familiar cercano, y que la Fiscalía agrega para efectos de racionalidad y economía en investigación.

En adición se hizo una muy constructiva reunión con los siguientes dirigentes sindicales:

Timoteo Romero Morales, presidente CUT Meta;

Edith Cruz Velásquez, secretaria departamento de la mujer, CUT Meta y presidenta Anthoc Villavicencio;

Astrith Gualtero, primer vicepresidente y presidente de Anthoc Meta;

Andrés Monroy, tesorero CUT y presidente ADEM;

Aurelio Ladino Cortez, vicepresidente nacional de Anthoc, coordinador del Departamento de Derechos Humanos; y

Ramón Garzón, secretario Departamento de Derechos Humanos de CUT.

A los directivos sindicales se les presentó en detalle los objetivos de la consultoría para depurar la BD-1787. En su totalidad expresaron plena voluntad de ofrecer información complementaria, en la medida que logren obtenerla. Para ese efecto se les remitió la comunicación que fue enviada por medio magnético a todos los sindicatos entrevistados en las diferentes ciudades donde se realizó visita de campo.

Como un hecho anexo a la entrevista con los sindicalistas cabe referir la evidente falta de seguridad en la sede sindical de la CUT en Villavicencio. No hay presencia

[8] Según informó el Fiscal inicialmente contaba en su equipo de trabajo con 6 investigadores de exclusividad y ahora sólo tiene 3 de la SIJIN. En adición no tiene un asistente de fiscalía, todo por problemas administrativos para los nombramientos. Informa que cuenta con los recursos financieros y de infraestructura logística adecuados pero le falta equipo humano para poder dedicarse a impulsar las investigaciones. En adición refiere que en la seccional se cuenta con 8 fiscales especializados en derechos humanos.

de la Policía, como sí se encontró en las demás sedes visitadas, y la puerta es de fácil acceso.

Con esta visita de campo se completan las visitas previstas en la consultoría.

Con relación a la solicitud de información que esta consultoría realizó a las organizaciones sindicales debe notarse que la contribución más relevante fue la de SINTRAINAGRO y la Fundación CORPOLIBERTAD, como queda explícito en el informe y en el ANEXO MAGNÉTICO I. En todos los casos hubo buena voluntad y disposición por parte de la dirigencia sindical contactada, pero la información factual de que disponen es muy precaria. En ningún caso regresaron el formulario que se les solicitó diligenciar. En realidad pudo constatarse que los responsables del tema de derechos humanos en cada sindicato están siempre presos de las urgencias cotidianas. Sólo en los niveles de organizaciones sindicales del orden nacional existen suficientes recursos humanos e institucionales para atender los aspectos de información histórica sobre la violencia antisindical y algún grado de análisis y formulación de propuestas de política nacional al respecto. De forma subsidiaria existe un crecido número de organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos y de los trabajadores que actúan supliendo en parte las carencias locales y regionales de información y de propuestas de políticas.

4.7 INFORME DE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN BOGOTÁ Y DE REUNIONES DEL GRUPO INTERVENTOR.

Desde antes de formalizado el contrato de consultoría el consultor inició los contactos con expertos y analistas del tema de violencia antisindical. De entrada, una reunión que permitió una primera visión de conjunto del tema se sostuvo con Silvia Arias y Mauricio Rubiano el 9 de febrero de 2010. Otras reuniones en ese sentido se realizaron con Beethoven Herrera y Francisco Gutiérrez, este último en el marco de un conversatorio con Patrick Ball y Daniel Guzmán, de Benetch, entidad especializada en análisis de datos sobre derechos humanos.

Posteriormente se realizó la primera reunión del Comité de impulso de casos de violencia contra sindicalistas, el 16 de abril de 2010, en la sede del Ministerio de Protección Social, con asistencia de Olga Lucía Gaitán y Mauricio Rubiano del Programa de Derechos Humanos de USAID, operado por MSD de Colombia, Gloria Gaviria del Ministerio de Protección Social, Alba Rocío Centeno de Vicepresidencia de la República y el consultor. En esta reunión se precisaron los alcances del estudio, conforme era entendido por el Ministerio de Protección Social, la Vicepresidencia y con las consideraciones del Programa de Derechos Humanos de USAID, operado por MSD de Colombia y del consultor. En particular se destacó la

utilidad práctica del estudio para facilitar las investigaciones de los fiscales con competencias por violencia contra sindicalistas, mediante el mejoramiento de la información disponible en la BD 1787. Igualmente quedó claro que el Ministerio aportaría la información básica disponible en su poder (BD1787, listado de organizaciones sindicales, estudios, etc.) y se encargaba de facilitar el acceso a la información que se requería de la Fiscalía, las juezas con competencias por violencia contra sindicalistas, la Cancillería y los sindicatos. Igual la Vicepresidencia de la República ofreció acceso a la base de datos del Observatorio y reuniones con el consultor para ampliar la información.

Luego, el 20 de abril, se realizó la reunión prevista con las funcionarias de la Vicepresidencia de la República, Sandra Miranda y Alba Rocío Centeno. Entre otros aspectos en la reunión se destacaron los problemas que enfrentan las instituciones gubernamentales responsables de proteger los derechos humanos y ejercer justicia ante la precariedad de la información sobre casos de violencia antisindical basada en fuentes gubernamentales propias. Queda clara la pertinencia del esfuerzo de la Vicepresidencia por llenar un vacío en la información y contribuir a la coordinación interinstitucional.

El 3 de mayo se realizó la reunión con las funcionarias de la Vicepresidencia de la República encargadas del Observatorio de Derechos Humanos (ODH): Catalina Rocha, Marcela Palacios y Ana Silvi. Presentaron una amplia explicación sobre el sistema de información del Programa Presidencial de Derechos Humanos que entró en funcionamiento desde octubre 2009. Informaron que hasta 2004 hubo "cruce de información con la ENS" que captura información proveniente de las centrales obreras; desde 2003 el ODH lleva una bitácora de prensa y, mas recientemente, consolida información de las diferentes fuentes oficiales. Fueron igualmente explícitas las diferencias conceptuales y metodológicas en el registro de información frente a otras fuentes no gubernamentales, así como las dificultades para homologar dicha información.

Con la Fiscalía General de la Nación se realizó una reunión, con la participación de los doctores Hernando Castañeda, Ricardo García, Marlen Barbosa, Gloria Gaviria (de Minprotección) y el consultor. En esta ocasión la Fiscalía informó que adelanta investigaciones en 1.344 casos, de los cuales en la Subunidad con competencias por violencia contra sindicalistas existen de forma física 1.150 que corresponden a 1.580 víctimas. Aclararon los funcionarios de la Fiscalía que la lista de casos se elaboró a partir de la BD-1787, así no sean todos casos confirmados de sindicalistas. Destacaron además que hay casos de víctimas sindicales que no están en la BD-1787 pero son seguidos por la Fiscalía. Igual se precisa que el Caso 1787 cubre eventos entre 1985 y 2008, aunque no es un caso cerrado en OIT. A partir de febrero de 2010 se abrió en OIT el caso 2761 con hechos ocurridos en 2009 y hacia adelante.

El 10 de junio se realiza una reunión en la sede del Programa de Derechos Humanos de USAID con responsables del proyecto del PNUD de Violencia contra sindicalistas, en especial los estudios adelantados por DeJusticia y por Ideas para la Paz (10 de junio). En la reunión se precisaron las diferencias de objeto y método entre el presente estudio (depuración de la BD1787) y los estudios emprendidos para el PNUD. De hecho la participación posterior del consultor en los conversatorios suplió con creces la etapa de consulta individual que esperaba realizar con académicos y especialistas sobre el mismo tema, conforme fue propuesto en la metodología.

El 9 de julio se realizó el conversatorio sobre la investigación adelantada por CERAC sobre el "Estado del arte de las metodologías de registro y medición de las distintas fuentes que existen sobre datos de violencia contra sindicalistas", en el marco del estudio auspiciado por PNUD sobre violencia antisindical. Un aspecto estudiado por CERAC y de interés para la presente consultoría, es el análisis comparado de las metodologías de recolección y de monitoreo de información sobre violencia antisindical seguida por las diferentes entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Quedan expuestas las diferencias conceptuales y de intereses institucionales de los distintos actores sociales relacionados con el tema sindical y los derechos humanos. Otro punto destacado fue el estimado de 86.4% de impunidad (dato muy cuestionado en el debate), y el 84% de casos de violencia antisindical a los que no se les atribuye autor alguno. En adición, se reconoce que la violencia no letal es menos registrada, investigada y estudiada, aunque parece que sustituye a la violencia letal con igual eficiencia para perseguir la actividad sindical. En el debate los sindicalistas sugieren que este fenómeno (violencia no letal) parece está asociado a la reducción acelerada del número de afiliados al sindicalismo nacional. Este aspecto fue rechazado por el vocero de la ANDI.

El 10 de julio se sostuvo una muy aleccionadora reunión con Álvaro Delgado, investigador del CINEP. Esta institución cuenta con la red más completa de captura de información a nivel nacional y en adición ha avanzado en la definición explícita de los conceptos y categorías de registro de todo tipo de violencia en Colombia.

El 16 de julio el CIPE de la Universidad Externado de Colombia hizo la presentación de avance de su estudio para el PNUD "Evaluación de las políticas de prevención y de protección a los sindicalistas amenazados". En esta etapa el estudio aún tenía muchas falencias de manera que el evento sirvió para mostrar cómo no se debe hacer un estudio como el propuesto. Posteriormente, el 15 de octubre, el CIPE realizó una presentación más consistente del mismo trabajo pero de poco interés para la presente consultoría.

El 22 de julio tuvo lugar el conversatorio sobre el estudio "Conflicto armado y violación de los Derechos Humanos de los trabajadores sindicalizados", realizado por la Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI). El informe resulta altamente provocador sobre la explicación de la responsabilidad de las propias guerrillas en la generación de una estrategia de combinación de todas las formas de lucha, con lo cual el sindicalismo resulta victimizado, justo "*cuando acoge las consignas de ampliación de la democracia levantadas por la insurgencia frente al régimen político prevaleciente*". Aunque el análisis se concentra en el los sectores del banano, de docentes y de la USO, estos casos contienen el 74% de la violencia antisindical. El estudio no tiene relación directa con el objeto de la presente consultoría pero constituye una reflexión polémica de gran interés analítico.

El CINEP presentó los avances del estudio "Relación entre la violencia contra los trabajadores sindicalizados y la evolución de la protesta obrera", el 29 de julio. Los principales aportes de este estudio a la presente consultoría ya habían sido anticipados por Álvaro Delgado en la reunión antes referida.

El 3 de septiembre DeJusticia sometió a consideración su estudio sobre "Evaluación de las políticas de judicialización de los delitos contra trabajadores sindicalizados". Aunque el grupo investigador se lamentó de no haber tenido pleno acceso a la información pertinente de la Fiscalía y no contar con los recursos para hacer una evaluación integral al resultado de las sentencias emitidas en juicios contra violadores de libertades de los sindicalistas, su lectura de las sentencias arroja luces al propio espíritu de la depuración de la BD-1787. En el caso de la presente investigación se alcanzó mayor acceso a la información de la Fiscalía pero no se tiene como objeto analizar el sentido de las sentencias.

El 17 de septiembre la Fundación Ideas para la Paz presentó la segunda versión de su informe sobre las percepciones culturales acerca de la actividad sindical y su posible relación con la tolerancia a hechos de violencia contra sindicalistas. El estudio resultó muy polémico en tanto evadió responder la pregunta de si existe o no una cultura antisindical en Colombia que pueda estar asociada a la violencia contra sindicalistas.

Durante los días 24 y 25 de noviembre se realizó el "Seminario internacional sobre Derechos Humanos y sindicalismo", convocado por el PNUD para presentar ante el Gobierno nacional, las organizaciones sindicales, la academia y la opinión pública interesada, los principales resultados de los estudios y las propuestas de política construidas durante el año de trabajo en que los seis centros de investigación (CERAC, CINEP, FIP, CNAI, DEJUSTICIA, U EXTERNADO) analizaron y debatieron la violencia contra el sindicalismo colombiano. El seminario resultó de sumo interés para los efectos de la presente consultoría, no sólo porque las instituciones presentaron sus estudios en forma más refinada, atendiendo a los comentarios de

pares académicos, sindicalistas y otros actores sociales, sino por la voluntad política expresada por el Vicepresidente de la República, Angelino Garzón, de acoger positivamente las recomendaciones del seminario y profundizar en las políticas de construir democracia con respeto y participación del sindicalismo.

Finalmente cabe destacar la reunión del Grupo interventor, realizada el 12 de noviembre de 2010 en el Ministerio de Protección Social con la participación de Gloria Gaviria, Jonathan Trujillo y María Teresa Lozada en representación del Ministerio de la Protección Social; Magda Cárdenas del Programa Presidencial de lucha contra la impunidad; Olga Lucía Gaitán, coordinadora del Área de Fortalecimiento a del Estado, Mauricio Rubiano, oficial de proyectos del Programa de Derechos Humanos de USAID; y el consultor.

En esta oportunidad el consultor presentó un informe de avance de la investigación en el cual se incluyó: a) una radiografía del estado del arte de la BD-1787 ofrecida por el Ministerio de Protección Social, los problemas de inconsistencias, carencia de información, posibles errores de registro, etc.; b) el desarrollo de una metodología aplicada para "resolver" algunas inconsistencias de la BD-1787; c) una caracterización de la dinámica de la violencia contra sindicalistas según pertenencia a sectores económicos (CIIU), ámbitos territoriales y de organizaciones sindicales, durante el período contemplado en la BD-1787; d) un cruce de la información de la BD-1787 con los datos utilizados por Cancillería de Colombia, la Fiscalía General de la Nación y el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República y con la información complementaria obtenida en las visitas de campo cumplidas hasta ese momento.

Finalmente y conforme estaba previsto en la metodología, se procedió a redactar el informe final de la consultoría.

5 COMPLEMENTACIÓN DE LA BD-1787 A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA FISCALÍA GENERAL Y LAS FISCALÍAS REGIONALES CON COMPETENCIAS POR VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS VISITADAS.

En julio de 2010, la Fiscalía General de la Nación remitió para la presente consultoría un archivo que contiene la información básica de los procesos seguidos por las diferentes fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas en el territorio nacional. Este archivo se puede consultar en el ANEXO MAGNÉTICO No. 1, bajo el nombre: 2. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (BD-F) (con clave de acceso). La información allí contenida cubre 1.722 víctimas de violencia antisindical o asociada, de los cuales 1.016 casos, es decir el 59%, corresponde a delitos de homicidio y desaparición forzada. Cotejada en forma exhaustiva la BD-F con la BD-1787 depurada, se encontró que entre los casos (víctimas) de homicidio y desaparición forzada seguidos por las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas, 658 (64.8% de los 1.016) corresponden a casos (víctimas) registrados en la BD-1787.

CUADRO No. 3
REGISTROS DE VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS EN BD-1787 Y POR FISCALIAS OIT (1985 - 2008).

FISCALIA No.	CIUDAD	TOTAL DE CASOS (VICTIMAS), TODOS LOS DELITOS, INFORMACIÓN DE FISCALIA GENERAL, MAYO 2010	TOTAL DE CASOS (VICTIMAS) DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIÓN FORZADA, INFORMACIÓN DE FISCALIA GENERAL, MAYO 2010	TOTAL DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIÓN FORZADA, INVESTIGADOS POR LA FISCALIA Y REGISTRADOS EN BD-1787
78	BARRANQUILLA	185	29	25
12	BOGOTÁ D.C.	53	49	22
20	BOGOTÁ D.C.	63	45	19
10	BOGOTÁ D.C.	27	25	13
24	BOGOTÁ D.C.	17	17	13
52	BOGOTÁ D.C.	17	13	13
2	BOGOTÁ D.C.	27	21	12
48	BOGOTÁ D.C.	18	18	10
51	BOGOTÁ D.C.	18	18	5
79	BUCARAMANGA	179	120	104
82	CALI	238	117	58
83	CALI	65	14	8
84	CARTAGENA	259	146	98
85	MEDELLÍN	148	119	85
102	MEDELLÍN	145	97	62
86	NEIVA	91	62	36
87	PASTO	58	48	41
88	VILLAVICENCIO	114	58	34
TOTAL		**1.722**	**1.016**	**658**
			59,0%	**64,8%**

Fuentes: Información original aportada por la Fiscalía General de la Nación al Ministerio de Protección Social, julio de 2010. Datos procesados por el consultor.

Nota 1: En la Fiscalía 86 se siguen investigaciones de 91 casos de delitos agrupados en 70 procesos. Igual se siguen investigaciones de 62 casos de homicidios agrupados en 46 procesos.

Nota 2: En la Fiscalía 87 se siguen investigaciones de 58 casos de delitos agrupados en 54 procesos. Igual se siguen investigaciones de 48 casos de homicidios agrupados en 44 procesos.

Una primera lectura del Cuadro No. 3 permite constatar que la mayoría (59%) de los procesos (víctimas) por violencia antisindical que la Fiscalía registra como que son objeto de investigación activa, corresponden a descripciones típicas de delitos graves (homicidio y desaparición forzada). A su vez, la mayoría de estos procesos (64.8%) corresponden a registros de la BD-1787.

También puede leerse esta información en el sentido que de los 2.585 casos registrados en la BD-1787 -que son fundamentalmente delitos de homicidios y desaparición forzada- sólo 658 (25.5%) aparecen con algún grado de seguimiento, investigación y juzgamiento activo, incluyendo sentencias proferidas, según la información de la Fiscalía General de la Nación[9].

Los datos del Cuadro No. 3 pueden complementarse con la información aportada por la Vicepresidencia de la República y obtenida de la Unidad Nacional de Derechos Humano y Derecho Internacional Humanitario (UNDHDIH), con corte a diciembre de 2010. Según esta información (Cuadro No. 3B) los casos seguidos por la Unidad eran 1.386 (1.320 según Ley 600 y 66 según Ley 906) e involucraban 1.881 víctimas miembros de asociaciones sindicales. Como esta es una información síntesis de la gestión de la UNDHDIH y no registra el listado concreto de las víctimas, no es posible hacer un análisis comparado caso a caso con la información resumida en el Cuadro No. 3. Con todo, los datos de diciembre de 2010 confirman las tendencias descritas en la información aportada en julio del mismo año. Para efectos del análisis que sigue se toma en consideración la información del Cuadro No. 3.

CUADRO No. 3B
UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANO Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
ESTADISTICA DELITOS COMETIDOS CONTRA MIEMBROS DE ASOCIACIONES SINDICALES –DICIEMBRE DE 2010

CASOS	CASOS ASIGNADOS	**1386**
	CASOS LEY 600	**1320**
	CASOS LEY 906	**66**
	CASOS EN PRELIMINAR	**530**
	CASOS EN INSTRUCCIÓN	**304**
	CASOS CON RESOLUCION DE ACUSACION	**162**
	CASOS CON PRECLUSION	**133**
	CASOS EN JUICIO	**18**
	CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA	**222**
	CASOS CON SENTENCIA ABSOLUTORIA	**20**
	CASOS EN INHIBITORIO	**0**
	CASOS CON FORMULACION DE CARGOS PARA S.A.	**187**

VICTIMAS IDENTIFICADAS A LA FECHA	**1881**

[9] Por el momento esta segunda lectura no puede ser calificada de negativa, como aparece de entrada, si se tratara de evaluar sólo la gestión de las Fiscalías OIT, las cuales entraron a operar en 2007, y si no se tiene información completa sobre las condiciones de operación sistémica de la justicia en Colombia. Es claro que este estudio en ningún momento se propone de producir criterios de evaluación de la gestión de las Fiscalías OIT: se remite exclusivamente a depurar la BD-1787 para favorecer la gestión de la justicia.

LEY 600 DE 2000

DECISIONES	APERTURAS DE INSTRUCCIÓN	**635**
	MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO CON DETENCION PREVENTIVA	**657**
	ABSTENCIÓN DE MEDIDA DE ASEGUAMRIENTO	**113**
	RESOLUCION DE ACUSACION	**200**
	SUSCRIBCION DE ACTA FORMULACION DE CARGOS S.A.	**295**
	RESOLUCIONES DE PRECLUSION	**196**
	SENTENCIAS CONDENATORIA	**326**
	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	**28**

PERSONAS AFECTADAS	PERSONAS VINCULADAS	**838**
	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ACTUALMENTE	**43**
	PERSONAS AFECTADAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	**653**
	PERSONAS CON ABSTENCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	**133**
	PERSONAS ACUSADAS	**315**
	PERSONAS A QUIENES SE PRECLUYO	**192**
	PERSONAS CON FORMULACION DE CARGOS PARA S.A.	**182**
	PERSONAS AFECTADAS CON SENTENCIA CONDENATORIA	**330**
	PERSONAS CONDENADAS QUE ACEPTARON CARGOS PARA SENTENCIA ANTICIPADA	**96**
	PERSONAS CON SENTENCIA ABSOLUTORIA	**44**

LEY 906 DE 2004

CASOS	CASOS EN INDAGACION	**59**
	CASOS EN INVESTIGACION	**2**
	CASOS CON FORMULACION DE ACUSACION	**6**
	CASOS EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL	**6**
	CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA	**8**
	CASOS CON SENTENCIA ABSOLUTORIA	**1**

AUDIENCIAS	AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	**13**
	AUDIENCIA DE LEGALIZACION DE CAPTURA	**9**
	AUDIENCIAS DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	**11**
	PRESENTACION DE ESCRITO DE ACUSACION	**9**
	AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION	**8**
	AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL	**8**
	AUDIENCIA DE FALLO	**10**
PERSONAS AFECTADAS	PERSONAS IMPUTADAS	**18**
	PERSONAS CAPTURADAS	**12**
	PERSONAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	**16**
	PERSONAS CON ESCRITO DE ACUSACION	**12**
	PERSONAS ACUSADAS	**12**
	PERSONAS CONDENADAS	**11**

Fuente: Información obtenida por la Vicepresidencia de la Repúblicas de la FGN, diciembre de 2010.

Otra conclusión que se puede extraer del Cuadro No. 3 es que en promedio cada una de las 18 fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas llevan 95.6 casos de los diversos delitos. Pero algunas fiscalías llevan un número de casos

muy superior a la media: Cartagena (259), Barranquilla (185) y Bucaramanga (179). A esta consideración debe agregarse lo dilatado del territorio que deben cubrir estas mismas fiscalías, aspecto que puede estar afectando la eficiencia, al menos que cuenten de forma compensada con mayores recursos de apoyo logístico e institucional, aspecto que no era objeto de estudio en la presente consultoría.

Algo similar se concluye al comparar la asignación relativa de casos de homicidios entre las fiscalías. En promedio cada fiscalía tiene 56.4 casos de homicidio asignados, pero Cartagena tiene 146, Bucaramanga 120 y la Fiscalía 85 de Medellín 119.

Finalmente, como se muestra en el Cuadro No. 3C, si se agrupan por ciudades los casos de violencia grave seguidos por la Fiscalía, que a su vez están registrados en la BD-1787, resulta que Medellín concentra el mayor número (147), seguida de Bogotá (107) y Bucaramanga (104). Pero si se relacionan el número de casos de la BD-1787 por fiscalía con el total de casos de homicidio y desaparición forzada, Barranquilla y Pasto presentan la mayor vinculación relativa. En la investigación no fue posible establecer las causas de esa concentración pero se puede suponer que tienen que ver con los criterios adoptados por cada fiscalía para priorizar los casos por investigar, tema sobre el que se regresará más adelante.

CUADRO No. 3C.
REGISTROS DE VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS EN BD-1787, POR FISCALÍAS Y POR CIUDADES (1985 - 2008).

CIUDAD	TOTAL DE CASOS (VICTIMAS), TODOS LOS DELITOS, INFORMACIÓN DE FISCALIA GENERAL, MAYO 2010	TOTAL DE CASOS (VICTIMAS) DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIÓN FORZADA, INFORMACIÓN DE FISCALIA GENERAL, MAYO 2010	TOTAL DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIÓN FORZADA, INVESTIGADOS POR LA FISCALIA Y REGISTRADOS EN BD-1787
BARRANQUILLA	185	29	25
BOGOTÁ D.C. (1)	240	206	107
BUCARAMANGA	179	120	104
CALI (2)	303	131	66
CARTAGENA	259	146	98
MEDELLÍN (3)	293	216	147
NEIVA	91	62	36
PASTO	58	48	41
VILLAVICENCIO	114	58	34
TOTAL	**1.722**	**1.016**	**658**
		59,0%	**64,8%**

Nota 1: Bogotá D.C. agrupa las Fiscalías No. 2, 10, 20, 24, 48, 51 y 52. *Nota 2:* Cali agrupa las Fiscalías No. 82 y 83. *Nota 3:* Medellín agrupa las Fiscalías No. 85 y 102.

De otro lado, de los 658 procesos de la BD-1787 seguidos por la FGN a nivel nacional, sólo en el 4.9% de los casos se ha confirmado que el listado registrado en la BD-1787 no era de sindicalistas activos (Cuadro No. 4). El mayor número, 57.4%, sí era de sindicalistas y en una gran proporción (24.8%) no ha sido allegada a la Fiscalía la información respectiva por parte de los sindicatos o las autoridades competentes. **Resulta de suma pertinencia adelantar la actuación administrativa correspondiente que permita confirmar de manera expedita la condición de sindicalista o no de ese 24% de casos**. A este monto debe agregarse el 10.6% de casos en que la Fiscalía señala no disponer de información.

CUADRO No. 4

CALIDAD DE SINDICALISTA O NO DE LAS VÍCTIMAS. DATOS DE BD-1787 E INFORMACIÓN APORTADA POR LA FISCALÍA.

CALIDAD DE LA VÍCTIMA	No. CASOS	PORCENTAJE
AFILIADOS A SINDICATOS	378	57,4%
VÍCTIMAS NO SINDICALIZADAS	32	4,9%
CASOS SIN ALLEGAR INFORMACIÓN DE SINDICALISTA O NO	163	24,8%
CASOS SIN INFORMACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA	70	10,6%
CASOS SIN DEFINICIÓN JURÍDICA DE CONDICIÓN O NO DE SINDICALISTA	15	2,3%
TOTAL CASOS	**658**	**100,0%**

Fuente: Información aportada por la Fiscalía General de la Nación del nivel central más información complementaria entregada por los Fiscales regionales con competencias por violencia contra sindicalistas al consultor. Información procesada por el consultor.

Finalmente, el Cuadro No. 4B clasifica a las víctimas sindicalistas entre directivos y afiliados sin carácter de directivo sindical. En esta muestra queda claro que la violencia antisindical se concentra entre los afiliados que no son directivos sindicales. En consecuencia las políticas públicas de protección a la vida y a las libertades sindicales no deberían reducirse a los casos de directivos sindicales.

CUADRO No. 4B.

AFILIADOS A SINDICATOS Y DIRECTIVOS SINDICALES. DATOS DE BD-1787 E INFORMACIÓN DE PROCESOS APORTADA POR LA FISCALÍA.

CALIDAD DE LA VÍCTIMA	No. CASOS	PORCENTAJE
NO DIRECTIVOS SINDICALES	283	74.9%
DIRECTIVOS SINDICALES	95	25.1%
TOTAL	**378**	**100.0%**

Fuente: Información aportada por la Fiscalía General de la Nación del nivel central más información complementaria entregada por los Fiscales regionales con competencias por violencia contra sindicalistas al consultor. Información procesada por el consultor.

A continuación se presenta una síntesis de los resultados del trabajo de campo que realizó el consultor en las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalistas.

La información entregada al consultor en el trabajo de campo, entre julio y diciembre de 2010, por parte de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalistas, se presenta en el ANEXO MAGNÉTICO II, en el archivo "1. *BD-1787 DEPURADA Y PROCESADA*" (lectura protegida). Esta información complementa y actualiza la ofrecida por la Fiscalía General de la Nación, antes reseñada, de la siguiente manera: en cada fiscalía regional con competencia por violencia contra sindicalistas visitada el consultor solicitó información da cada uno de los procesos seguidos por homicidios y desaparición forzada que según la información previa de la FGN habían sido asignados a dicha fiscalía, y que a su vez la víctima aparecía registrada en la BD-1787.

El ejercicio permitió confirmar directamente con los expedientes físicos disponibles: el nombre "correcto" de la víctima y las eventuales diferencias con las otras bases de datos consultadas; igual el lugar y fecha de los eventos (delitos); cédula de ciudadanía u otro documento de identidad de la víctima; la condición de la víctima de sindicalista o no, directivo sindical o no, si estaba pendiente allegar la calidad de tal por las organizaciones sindicales o autoridades competentes y cualquier duda jurídica al respecto; el estado del proceso (en averiguaciones "previas" contra desconocidos, en "instrucción" y eventualmente el nombre de los presuntos responsables sobre los que existe orden de captura o están detenidos en espera del juicio, con sentencia proferida por el juzgado y en este caso el sentido de la sentencia y si es condenatoria los años a que fue sentenciado o fueron sentenciados los victimarios); y otras informaciones que el o la fiscal consideró de interés aportar (en algunos casos se registra que el expediente fue trasladado de despacho o que no existe físicamente en la Fiscalía).

La información de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista fue clasificada y procesada por el consultor y agregada a la información previa de la *BD-1787 técnicamente procesada*, para facilitar la consulta de forma compatible y expresa. En adición, en los casos que aparecieron contradicciones evidentes en los nombres, fechas de los hechos, lugares, pertenencia sindical, etc.,

el consultor procedió a señalar con color las diferencias existentes y a consultar en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el nombre correcto que corresponde con la cédula de ciudadanía aportada por la fiscalía regional con competencia por violencia contra sindicalistas o la FGN. Los resultados de esas averiguaciones se registran en una columna del mismo archivo de la BD-1787 como "NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL CONSULTOR".

La información de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista resulta de mucho interés analítico y puede ser fácilmente operable por cualquier analista interesado. A efectos de los objetivos de la presente consultoría, se procedió a elaborar unos cuadros que permiten interpretar el estado de los procesos seguidos en las Fiscalías, los resultados generales de las gestiones, los énfasis y restricciones de las mismas. Estos resultados se presentan a continuación.

De los 658 procesos que sigue la Fiscalía General de la Nación en las 18 Fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista, y que están incluidos en la BD-1787, las 6 regionales consultadas cubren 305 procesos (46.4%), lo que significa una muestra muy representativa.

El Cuadro No. 5 describe el estado de cada proceso en la FGN (las fechas de los reportes figuran en el capítulo 4). Se destacan las fiscalías 79 de Bucaramanga (104 casos) y 84 de Cartagena (98) por el mayor número de casos seguidos de la BD-1787.

CUADRO No. 5.
ESTADO DE LOS PROCESOS SEGÚN INFORMACIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES AL CONSULTOR, COINCIDENTE CON BD-1787 Y DISCRIMINADA POR FISCALÍA.

FISCALIA No.	78	79	82	83	84	88	2, 10, 12, 20, 24, 48, 51, 52, 85, 86, 87 y 102	TOTAL
CIUDAD	B/QUILLA	B/MANGA	CALI	CALI	CARTAGENA	V/CENCIO	BOGOTÁ D.C., MEDELLÍN, NEIVA Y PASTO	
EN PREVIAS	6	51	6	4	37	10		**114**
EN INSTRUCCION O INDAGATORIA (LEY 906)	3	8	18		30	13	1	**73**
CON SENTENCIA	12	27	21	1	20	10		**91**
NO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE FISICO		9	1		2			**12**
DECLARADO INHIBITORIO	1		3					**4**
NO CONFIRMA OCURRENCIA DE LOS HECHOS					1			**1**
REASIGNADO A OTRO DESPACHO	1		3		5	1		**10**
NO SE OBTUVO INFORMACION	2	9	6	3	3	0	330	**353**
TOTAL	**25**	**104**	**58**	**8**	**98**	**34**	**331**	**658**

Fuente: Información recopilada por el consultor con las fiscalías 78,79, 82, 83, 84 y 88.

CUADRO No. 5B.

ESTADO DE LOS PROCESOS SEGÚN INFORMACIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES AL CONSULTOR Y COINCIDENTES CON BD-1787. DISCRIMINADA PORCERTUALMENTE POR FISCALÍA.

FISCALIA No.	78	79	82	83	84	88	2, 10, 12, 20, 24, 48, 51, 52, 85, 86, 87 y 102
CIUDAD	B/QUILLA	B/MANGA	CALI	CALI	CARTAGENA	V/CENCIO	BOGOTÁ D.C., MEDELLÍN, NEIVA Y PASTO
EN PREVIAS	24.0%	49.0%	10.3%	50.0%	37.8%	29.4%	
EN INSTRUCCION O INDAGATORIA (LEY 906)	12.0%	7.7%	31.0%		30.6%	38.2%	0.3%
CON SENTENCIA	48.0%	26.0%	36.2%	12.5%	20.4%	29.4%	
NO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE FISICO	0.0%	8.7%	1.7%		2.0%		
DECLARADO INHIBITORIO	4.0%		5.2%				
NO CONFIRMA OCURRENCIA DE LOS HECHOS					1.0%		
REASIGNADO A OTRO DESPACHO	4.0%		5.2%		5.1%	2.9%	
NO SE OBTUVO INFORMACION	8.0%	8.7%	10.3%	37.5%	3.1%	0.0%	99.7%
TOTAL	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**

Fuente: Información recopilada por el consultor con las fiscalías 78,79, 82, 83, 84 y 88.

El Cuadro 5B permite notar que en la Fiscalía 78 de Barranquilla se presenta el mayor porcentaje relativo de procesos con sentencia (48%), pero el número de procesos seguidos es relativamente pequeño (25). En principio puede considerarse que cuando los expedientes están en averiguaciones previas, no se encuentran físicamente, o la fiscalía regional con competencia por violencia contra sindicalistas no presenta información, los casos denunciados de violencia antisindical soportan algún estancamiento operativo y de investigación. En ese sentido la situación más preocupante es la de la Fiscalía 79 de Bucaramanga (ver Cuadro No. 5B). Si se acepta que cuando los procesos están en instrucción o ha sido proferida sentencia la gestión de la fiscalía respectiva presenta mayor eficacia, tenemos que las Fiscalías 88 de Villavicencio y 82 de Cali muestran los mejores resultados; al contrario la Fiscalía 79 de Bucaramanga muestra los resultados más pobres.

Los indicadores antes destacados en ningún momento pueden tomarse como índices de la gestión global de cada fiscalía sino estrictamente de eficacia frente a los casos BD-1787, pues en efecto no se está considerando la gestión que a su vez adelantan las fiscalía en los casos que no están en la BD-1787. Con todo, sí pueden ayudar a identificar eventuales restricciones logísticas, administrativas, de tamaño y cobertura, o institucionales que impiden mayor eficacia en los casos BD-1787.

Por fin, el Cuadro No. 6 permite ver de conjunto el estado de los procesos seguidos en las fiscalías y que fueron consultadas en el trabajo de campo. En suma, el 23.9% de los casos se encuentra en instrucción y el 29.8% ya tiene sentencia (este dato se amplía en el capítulo siguiente (6) con la información consolidada de los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas). Como es obvio, en muchos de los casos en que se ha proferido sentencia el proceso sigue en instrucción o en previas contra otros sindicados, como se informa en el ANEXO II, en el archivo

citado "1. *BD-1787 DEPURADA Y PROCESADA*", en la columna "INFORMACIÓN ADICIONAL APORTADA POR LA FISCALÍA EN LA VISITA DE CAMPO".

Por lo demás, resulta preocupante que en casi el 4% de los casos no se haya encontrado siquiera el expediente físico, eventos en los cuales la impunidad parece de mayor riesgo, lo que amerita una política expresa de las autoridades competentes.

El hecho de que el 37.4% de los casos se encuentre en actuaciones previas o preliminares (en adelante "previas") es igualmente digno de suma atención. Esto es así porque, como se recuerda, aquí se hace referencia exclusivamente a 305 casos de la BD-1787, la cual contiene 2.585 en total. Es posible que el perfil del conjunto de casos de la BD-1787 seguidos a nivel nacional por las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas, esto es 658 procesos, sea similar a la muestra aquí presentada: en esas condiciones tendríamos que aproximadamente 246 casos estarían en previas. Así pues, de los 2.585 casos registrados en la BD-1787 tenemos que 1.827 no están activos en la FGN y 246 pueden estar apenas en investigación previa, para un total de 2.073 casos (80.2%). La tarea pendiente de la justicia en el caso de la violencia contra sindicalistas es aún inmensa, y como se demuestra más adelante, de no adoptarse correctivos oportunos corre el riesgo de impunidad.

CUADRO No. 6.
ESTADO DE LOS PROCESOS SEGÚN INFORMACION TOTAL DE LAS FISCALÍAS AL CONSULTOR Y COINCIDENTES CON BD-1787.

ESTADO DEL PROCESO	No. DE CASOS	PORCENTAJE
EN PREVIAS	114	37.4%
EN INSTRUCCIÓN O INDAGATORIA (LEY 906)	73	23.9%
CON SENTENCIA	91	29.8%
NO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE FÍSICO	12	3.9%
DECLARADO INHIBITORIO	4	1.3%
NO CONFIRMA OCURRENCIA DE LOS HECHOS	1	0.3%
REASIGNADO A OTRO DESPACHO	10	3.3%
SUBTOTAL INFORMACIÓN OFRECIDA	**305**	**100.0%**
NO OFRECE INFORMACIÓN	**353**	**-**
TOTAL	**658**	**-**

Nota: No se obtuvo información complementaria de las fiscalías de Bogotá, Medellín, Neiva y Pasto.

Ahora es posible dar un paso adelante e integrar la información obtenida de la BD-1787 con la ofrecida por la FGN y las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista.

Del Cuadro No. 7 se colige que, en forma no explicada, los procesos activos de la BD-1787 en la FGN pertenecientes al sector de "Agricultura, ganadería, caza y silvicultura" son apenas del 2.1% del total, cuando en la BD-1787 representan el 34.6% de la violencia registrada contra sindicalistas. Y esa desproporción se

reitera en el caso de la información obtenida por el consultor en las visitas a las fiscalías regionales: sólo el 7.2% de los reportes son sobre el mismo sector.

El segundo sector económico más afectado por la violencia, "Educación", con el 32.8% en la BD-1787, reporta 47.9% en la FGN y 4fiscalías2% en las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista. Esta distribución parece normal dado el subregistro del sector "Agrícola".

El tercer sector altamente afectado por la violencia, "Explotación de minas y canteras, incluyendo petróleo y gas", también presenta en los casos seguidos por la FGN y las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista una baja proporción: 6.0% en la BD-1787 y apenas 3.3% y 3.9% respectivamente en los reportes de la Fiscalía.

Fruto de las desproporciones anotadas, el resto de sectores económicos aparecen estadísticamente favorecidos en la asignación de casos por parte de la FGN.

Dos razones pueden explicar lo antes expuesto: o bien la información reportada por la FGN tiene un subregistro de los casos seguidos en el sector agrícola; o en efecto, por razones institucionales o administrativas este sector presenta menos seguimiento en la FGN.

CUADRO No. 7

DISTRIBUCIÓN DE CASOS SEGÚN SECTOR ECONÓMICO EN LA BD-1787 E INFORMACIÓN DE LA FGN Y LAS FISCALIAS REGIONALES CON COMPETENCIAS POR VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS.

CLASIFICACIÓN CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	BD - 1787		FISCALIA GENERAL OIT (1)		FISCALIAS OIT LOCALES (2)	
		No. CASOS	PORCENTAJE	No. CASOS	PORCENTAJE	No. CASOS	PORCENTAJE
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	894	34,6%	55	2,1%	22	7,2%
B	PESCA	1	0,0%	1	0,2%	1	0,3%
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS (INCLUYE PETROLEO Y GAS)	154	6,0%	22	3,3%	12	3,9%
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	109	4,2%	39	5,9%	21	6,9%
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	57	2,2%	24	3,6%	12	3,9%
F	CONSTRUCCIÓN	46	1,8%	7	1,1%	3	1,0%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES,...,	12	0,5%	8	1,2%	2	0,7%
H	HOTELES Y RESTAURANTE	1	0,0%	1	0,2%	1	0,3%
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	60	2,3%	15	2,3%	13	4,3%
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	10	0,4%	4	0,6%	2	0,7%
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	7	0,3%	1	0,2%	1	0,3%
L	ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN	245	9,5%	102	15,5%	52	17,0%
M	EDUCACIÓN	849	32,8%	315	47,9%	128	42,0%
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	75	2,9%	46	7,0%	27	8,9%
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	51	2,0%	14	2,1%	7	2,3%
SD	SIN DATO	14	0,5%	4	0,6%	1	0,3%
TOTAL		**2.585**	**100,0%**	**658**	**100,0%**	**305**	**100,0%**

Nota 1: Información aportada por la Fiscalía General de la Nación en julio de 2010.

Nota 2: Información aportada al consultor por las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas: 78 (Barranquilla), 79 (Bucaramanga), 82 (Cali), 83 (Cali), 84 (Cartagena) y 88 (Villavicencio).

La desproporción relativa del seguimiento en la FGN al sector "Agrícola" se corrobora y precisa cuando se lee el Cuadro No. 8, que distribuye la misma información entre los departamentos del país.

En efecto, el Departamento de Antioquia, con el 46.6% de los casos de violencia registrados en la BD-1787 "sólo" aparece con el 20.5% de los seguimientos activos por parte de la FGN. A este departamento y sector corresponde SINTRAINAGRO, organización sindical de la agroindustria del banano que soportó los mayores registros de violencia en el lapso analizado. Al leer en el ANEXO MAGNÉTICO II, la "*BD-1787 DEPURADA Y PROCESADA*" y filtrando por las fiscalías 85 y 102 de Medellín, y por los sectores económicos A11, A13 y A20, de "Agricultura", aparece que estas sólo llevan un caso perteneciente a SINTRAINAGRO. Así se confirma que en la información presentada por la FGN o bien existe subregistro de los casos SINTRAINAGRO o en efecto no se hace seguimiento a los mismos[10].

GRÁFICO No. 3

[10] El sector de "Educación" y en los demás sectores el monto relativo de las investigaciones tiene un comportamiento mas normal con relación al porcentaje de casos registrado en la BD-1787.

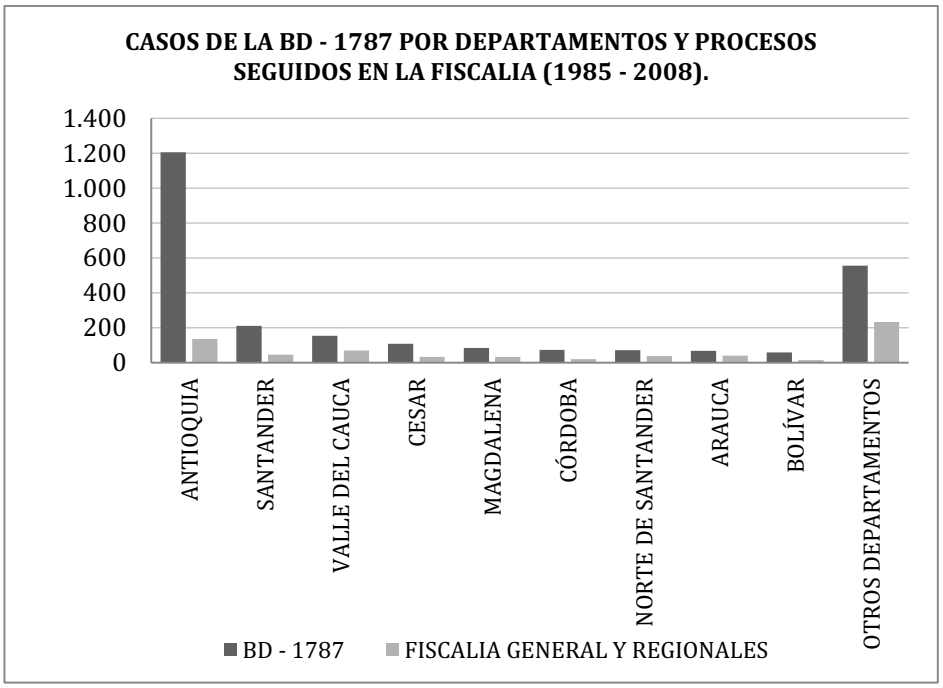

Fuente: Cuadro No. 8

Igual procedimiento puede seguirse con el caso del Departamento de Santander, donde se registran los casos de la USO y donde la Fiscalía 79 de Bucaramanga sólo lleva 9 casos de los 32 correspondientes al Departamento en la BD-1787.

De confirmarse que no existen subregistros por parte de la FGN a los casos de violencia antisindical contra afiliados a SINTRAINAGRO y la USO, resulta pertinente adoptar una estrategia para subsanar el seguimiento relativamente menor que haría esa entidad a este grupo de víctimas.

CUADRO No. 8

DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE LA BD-1787 Y DE PROCESOS SEGUIDOS EN LA FISCALÍA POR DEPARTAMENTOS (1985 - 2008).

DEPARTAMENTO	BD - 1787		FISCALIA GENERAL Y REGIONALES	
	No. DE CASOS	PORCENTAJE	No. DE CASOS	PORCENTAJE
ANTIOQUIA	1,205	46.6%	135	20.5%
SANTANDER	210	8.1%	45	6.8%
VALLE DEL CAUCA	153	5.9%	69	10.5%
CESAR	108	4.2%	33	5.0%
MAGDALENA	84	3.2%	32	4.9%
CORDOBA	73	2.8%	20	3.0%
NORTE DE SANTANDER	70	2.7%	38	5.8%
ARAUCA	68	2.6%	40	6.1%
BOLIVAR	58	2.2%	14	2.1%
ATLANTICO	51	2.0%	29	4.4%
RISARALDA	48	1.9%	15	2.3%
NARIÑO	45	1.7%	24	3.6%
CAUCA	44	1.7%	18	2.7%
BOGOTÁ D.E.	42	1.6%	14	2.1%
META	41	1.6%	17	2.6%
CALDAS	38	1.5%	14	2.1%
TOLIMA	32	1.2%	16	2.4%
CAQUETA	30	1.2%	18	2.7%
PUTUMAYO	28	1.1%	12	1.8%
SUCRE	28	1.1%	12	1.8%
SIN DATO	28	1.1%	1	0.2%
CUNDINAMARCA	19	0.7%	7	1.1%
BOYACA	16	0.6%	6	0.9%
HUILA	15	0.6%	7	1.1%
CASANARE	13	0.5%	5	0.8%
GUAJIRA	13	0.5%	10	1.5%
GUAVIARE	10	0.4%	1	0.2%
CHOCO	7	0.3%	3	0.5%
QUINDIO	7	0.3%	3	0.5%
AMAZONAS	1	0.0%		
TOTAL	**2,585**	**100.0%**	**658**	**100.0%**

Fuente: Información aportada por la Fiscalía General de la Nación del nivel central más información complementaria entregada por los fiscales regionales con competencias por violencia contra sindicalistas al consultor (No. 78 (Barranquilla), 79 (Bucaramanga), 82 (Cali), 83 (Cali), 84 (Cartagena) y 88 (Villavicencio)). Datos procesados por el consultor.

A continuación se analizará la información obtenida de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista sobre el estado en que se encuentran los procesos (en previas, instrucción, con sentencia, sin expediente físico, inhibitorio, reasignado a otro despacho, o sin confirmación de los hechos) pero ahora teniendo en consideración la fecha de cometido los delitos según la BD-1787 depurada.

La lectura propuesta es muy importante porque informa sobre los períodos en los cuales se han concentrado las acciones de las autoridades de justicia, FGN y juzgados entre otras, o los períodos en que las instituciones (incluyendo las normas legales vigentes) han resultado más eficientes para impartir justicia en el caso de delitos contra la vida y la libertad sindical. Pero también esta información alerta sobre los lapsos en los cuales se concentran los mayores riesgos de impunidad y que en consecuencia deberían ser objeto de prioridad en las acciones de las autoridades.

A falta de información de la FGN sobre el estado de todos los procesos seguidos por las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas (658 víctimas, como ya se indicó), la información recaudada en las 6 fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista (que representa el 46.4% de los casos incluidos en la BD-1787), es muy representativa.

El Cuadro No. 9 muestra el estado de cada uno de los 305 procesos (víctimas) informados y la fecha de ocurrencia de los delitos. Es notable que con relación a los delitos cometidos entre los años 1985 y el 2000 sólo han sido proferidas cinco sentencias. La mayoría de sentencias corresponden a delitos cometidos entre 2001 y 2004: 76.9%.

Igual, de los procesos en instrucción-indagación el 75.3% corresponde a delitos cometidos entre 2001 y 2005. Incluso los procesos que las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista clasifican como en averiguaciones "previas" contra desconocidos (114), corresponden en lo fundamental a delitos cometidos a partir del año 2000 (87.7%).

CUADRO No. 9

ESTADO DE LOS PROCESOS SEGÚN INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, DISCRIMINADA POR FECHA DE COMISIÓN DE LOS DELITOS (1985 - 2008)

AÑO	EN PREVIAS	EN INSTRUCCIÓN O INDAGATORIA (LEY 906)	CON SENTENCIA	NO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE FISICO	DECLARADO INHIBITORIO	NO CONFIRMA OCURRENCIA DE LOS HECHOS	REASIGNADO A OTRO DESPACHO	TOTAL
1985								
1986								
1987								
1988								
1989								
1990								
1991	1							**1**
1992				1				**1**
1993	1							**1**
1994	1	1		1				**3**
1995	1							**1**
1996	1		1			1		**3**
1997	3	1	3					**7**
1998	2	3					1	**6**
1999	4	1	1					**6**
2000	13	4	5	1			1	**24**
2001	12	13	16	6	1		1	**49**
2002	19	16	19	2			2	**58**
2003	10	7	23	1	3			**44**
2004	20	11	12				2	**45**
2005	12	8	2					**22**
2006	11	5	8				3	**27**
2007	3	3	1					**7**
2008								
TOTAL	**114**	**73**	**91**	**12**	**4**	**1**	**10**	**305**

Fuente: Información aportada por las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista al consultor (No. 78 (Barranquilla), 79 (Bucaramanga), 82 (Cali), 83 (Cali), 84 (Cartagena) y 88 (Villavicencio)). Datos procesados por el consultor.

Todo lo anteriormente demostrado se visualiza de forma clara en el Gráfico No. 4.

La conclusión obvia y alarmante es que la gestión de la Fiscalía, al menos en el caso de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista consultadas, pero muy probablemente en el conjunto nacional, se concentra en los delitos cometidos a partir del año 2001[11]. **En consecuencia los casos más antiguos, esto es, de antes del año 2001, están más expuestos a quedar en la impunidad**, no sólo por vencimiento de términos sino porque, como es ampliamente reconocido, con el tiempo tienden a borrarse las huellas de los delitos y las propias víctimas y sus familiares desisten de pedir justicia.

GRÁFICO No. 4.

[11] Muy seguramente el resultado arriba descrito tiene que ver con la importancia de la Ley de Justicia y Paz y los procesos de autoincriminación en que han incurrido los delincuentes que se acogieron a dicha Ley, proceso que ha permitido a las fiscalías obtener información valiosa para alimentar las investigaciones en los casos asignados, pero una sustentación de este aspecto no es objeto de la presente consultoría.

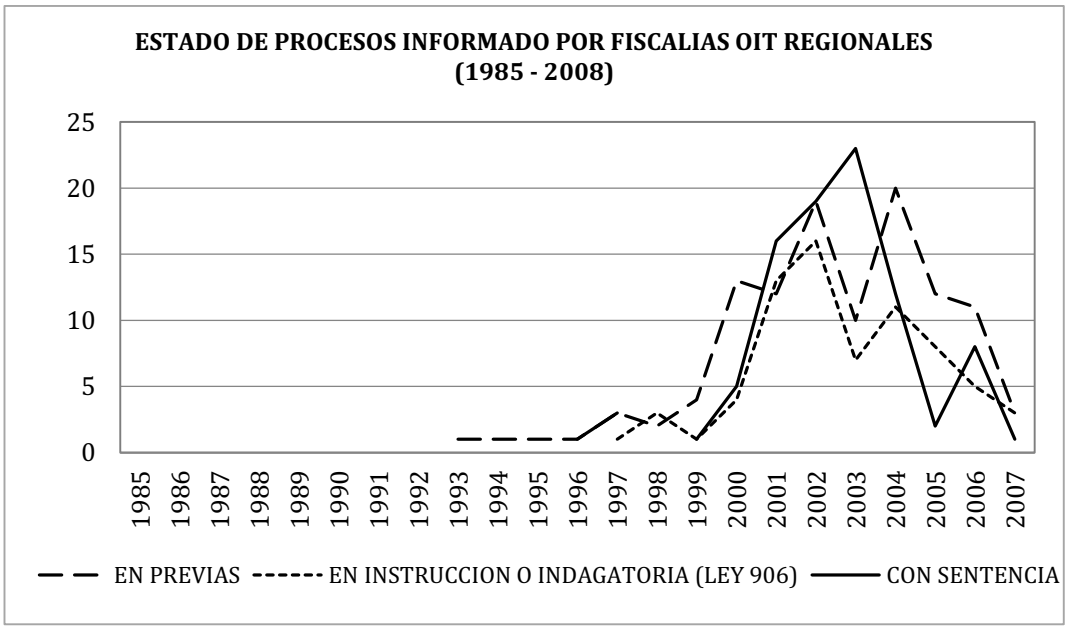

CUADRO No. 10

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESOS EN PREVIAS, INSTRUCCIÓN Y CON SENTENCIA, SEGÚN INFORMACIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES CONSULTADAS, DISCRIMINADOS SEGÚN FECHA DE COMISIÓN DE LOS DELITOS.

(1985 - 2008)

AÑO	EN PREVIAS		EN INSTRUCCION O INDAGATORIA (LEY 906)		CON SENTENCIA		OTROS
	No. DE CASOS	PORCENTAJE	No. DE CASOS	PORCENTAJE	No. DE CASOS	PORCENTAJE	
1985							
1986							
1987							
1988							
1989							
1990							
1991	1	0,9%					
1992							1
1993	1	0,9%					
1994	1	0,9%	1	1,4%			1
1995	1	0,9%					
1996	1	0,9%			1	1,1%	1
1997	3	2,6%	1	1,4%	3	3,3%	
1998	2	1,8%	3	4,1%			1
1999	4	3,5%	1	1,4%	1	1,1%	
2000	13	11,4%	4	5,5%	5	5,5%	2
2001	12	10,5%	13	17,8%	16	17,6%	8
2002	19	16,7%	16	21,9%	19	20,9%	4
2003	10	8,8%	7	9,6%	23	25,3%	4
2004	20	17,5%	11	15,1%	12	13,2%	2
2005	12	10,5%	8	11,0%	2	2,2%	
2006	11	9,6%	5	6,8%	8	8,8%	3
2007	3	2,6%	3	4,1%	1	1,1%	
2008							
TOTAL	**114**	**100,0%**	**73**	**100,0%**	**91**	**100,0%**	**27**

Fuente: Información aportada por las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista al consultor (fiscalías 78 (Barranquilla), 79 (Bucaramanga), 82 (Cali), 83 (Cali), 84 (Cartagena) y 88 (Villavicencio)). Datos procesados por el consultor.

6 *COMPLEMENTACIÓN DE LA BD-1787 CON INFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS CON COMPETENCIAS POR VIOLENCIA CONTRA SINDICALISTAS.*

En mayo de 2010 el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados 10 y 11 Penal del Circuito Especializado y 56 Penal del Circuito de Bogotá remitió, al Ministerio de Protección Social y por su conducta a esta consultoría, la información actualizada sobre los procesos seguidos en los "juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas" (Acuerdo 4959). El Cuadro No. 11 presenta el resumen de la gestión de estos juzgados.

CUADRO No. 11

CUADRO ESTADISTICO DE PROCESOS

JUZGADO CONVENIO O.I.T	SENTENCIAS CONDENATORIAS – ANTICIPADAS	SENTENCIAS CONDENATORIAS - ORDINARIAS	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	PROCESOS EN TRAMITE	CONTROL DE LEGALIDAD	NULIDADES	DEVUELTOS POR COMPETENCIA	CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO	TOTAL PROCESO GESTIONADOS
JUZGADO 56 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	45	21	6	8	0	10	14	1	105
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA	44	30	3	8	3	0	14	1	103
JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA	37	26	2	10	2	6	20	2	105
TOTAL	126	77	11	26	5	16	48	4	313

Actualizado 21 de mayo de 2010

Fuente: Juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas.

En síntesis, los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas han adelantado 313 procesos, de los cuales 214 han culminado con sentencia. Para efectos del presente estudio, se procedió a identificar cuáles de las sentencias proferidas corresponden a víctimas registradas en la BD-1787. Como aparece en el ANEXO MAGNÉTICO 2, se logró identificar que 156 de las sentencias informadas por los juzgados corresponden con la BD-1787. El análisis subsiguiente se hará sobre tales esos casos.

Al proceder en la misma forma que se hizo con la información de sentencias obtenida en el trabajo de campo con las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista, se llega a conclusiones muy similares:

El Cuadro No. 12 que muestra la distribución de las sentencias por sector económico, permite destacar que el sector "Agrícola" ha sido objeto de menores sentencias que su participación porcentual en la BD-1787. Sólo 11% de las sentencias, mientras alcanza el 34.6% de los registros de violencia contra sindicalista en la BD-1787. Igual sucede con el sector de "Explotación de Minas y Canteras" (incluye petróleo y gas). Al contrario, el Sector "Educación" si presenta un comportamiento normal entre casos registrados en la BD-1787 y sentencias proferidas.

CUADRO No. 12

DISTRIBUCIÓN DE LAS SENTENCIAS SEGÚN SECTOR ECONÓMICO

CLASIFICACION CIIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	BD - 1787		SENTENCIAS	
		No. CASOS	PORCENTAJE	No. CASOS	PORCENTAJE
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	894	34,6%	17	10,9%
B	PESCA	1	0,0%	1	0,6%
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS (INCLUYE PETROLEO Y GAS)	154	6,0%	5	3,2%
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	109	4,2%	15	9,6%
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	57	2,2%	4	2,6%
F	CONSTRUCCIÓN	46	1,8%	1	0,6%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES,...,	12	0,5%		
H	HOTELES Y RESTAURANTE	1	0,0%	1	0,6%
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	60	2,3%	7	4,5%
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	10	0,4%	1	0,6%
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	7	0,3%	1	0,6%
L	ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	245	9,5%	27	17,3%
M	EDUCACIÓN	849	32,8%	51	32,7%
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	75	2,9%	17	10,9%
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	51	2,0%	6	3,8%
SD	SIN DATO	14	0,5%	2	1,3%
TOTAL		**2.585**	**100,0%**	**156**	**100,0%**

Fuente: Juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas, mayo de 2010. Datos procesados por el consultor.

El Cuadro No. 13 revela el mismo comportamiento arriba descrito. El Departamento de Antioquia resulta desfavorecido en el número de sentencias proferidas: 11.5% cuando los casos registrados en la BD-1787 alcanzan el 46.6% del total nacional. Como se sugirió en el caso de la información de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista, se trata muy posiblemente de una baja gestión de la justicia en el caso de seguimiento y

juzgamiento a las víctimas sindicales pertenecientes a SINTRAINAGRO, organización del sector agrario fundamentalmente localizada en Antioquia.

GRÁFICO No. 5.

CASOS DE LA BD-1787 POR DEPARTAMENTOS Y SENTENCIAS PROFERIDAS A MAYO DE 2010.

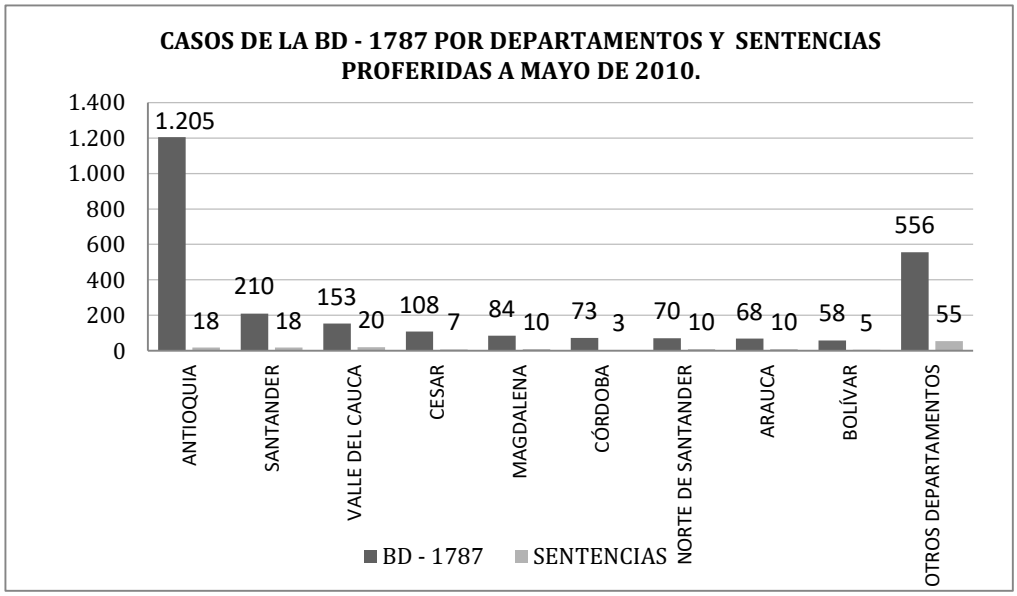

Fuente: Cuadro No. 13.

Distinto a lo sugerido en la información sobre sentencias aportada por las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista, en este caso el Departamento de Santander presenta un resultado normal en la distribución de sentencias y de casos registrados en BD-1787. Por el contrario se destaca ahora que en Córdoba, con 73 casos de denuncias en la BD-1787, sólo habían sido proferidas 3 sentencias; y en Cesar, con 108 casos sólo han procedido 7 sentencias.

CUADRO No. 13

CASOS DE LA BD-1787 POR DEPARTAMENTOS Y SENTENCIAS PROFERIDAS A MAYO DE 2010.

DEPARTAMENTO	BD - 1787		SENTENCIAS	
	No. DE CASOS	PORCENTAJE	No. DE CASOS	PORCENTAJE
ANTIOQUIA	1,205	46.6%	18	11.5%
SANTANDER	210	8.1%	18	11.5%
VALLE DEL CAUCA	153	5.9%	20	12.8%
CESAR	108	4.2%	7	4.5%
MAGDALENA	84	3.2%	10	6.4%
CÓRDOBA	73	2.8%	3	1.9%
NORTE DE SANTANDER	70	2.7%	10	6.4%
ARAUCA	68	2.6%	10	6.4%
BOLIVAR	58	2.2%	5	3.2%
ATLÁNTICO	51	2.0%	17	10.9%
RISARALDA	48	1.9%	2	1.3%
NARIÑO	45	1.7%	3	1.9%
CAUCA	44	1.7%	2	1.3%
BOGOTÁ D.E.	42	1.6%	4	2.6%
META	41	1.6%	4	2.6%
CALDAS	38	1.5%	1	0.6%
TOLIMA	32	1.2%	9	5.8%
CAQUETA	30	1.2%	2	1.3%
PUTUMAYO	28	1.1%		
SUCRE	28	1.1%	2	1.3%
SIN DATO	28	1.1%		
CUNDINAMARCA	19	0.7%	2	1.3%
BOYACÁ	16	0.6%	1	0.6%
HUILA	15	0.6%	2	1.3%
CASANARE	13	0.5%	2	1.3%
GUAJIRA	13	0.5%		
GUAVIARE	10	0.4%		
CHOCÓ	7	0.3%		
QUINDIO	7	0.3%	2	1.3%
AMAZONAS	1	0.0%		
TOTAL	**2,585**	**100.0%**	**156**	**100.0%**

CUADRO No. 14.

DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR AÑOS DE OCURRENCIA DEL DELITO (1985 – 2008).

AÑO	No. DE CASOS
1985	
1986	
1987	
1988	
1989	
1990	
1991	
1992	
1993	
1994	
1995	
1996	1
1997	1
1998	2
1999	1
2000	11
2001	41
2002	36
2003	30
2004	16
2005	6
2006	9
2007	1
2008	1
TOTAL	**156**

Fuente: Juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas, mayo de 2010. Datos procesados por el consultor.

En suma, la información sobre sentencias proferidas por los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas muestra que **sólo el 6.03% de los 2.585 casos registrados en la BD-1787, ha sido objeto de sentencia por parte de la justicia colombiana**. De nuevo esto señala la dimensión de la tarea pendiente por parte de las instituciones colombianas para lograr la justicia debida.

El escenario se hace crítico cuando se observa en el Cuadro No. 14 que las sentencias proferidas se concentran en los delitos cometidos entre los años 2000 y 2004 (86%). **Sobre los delitos cometidos entre 1985 y 1999, que fueron 1.671 casos según BD-1787, sólo han recaído cinco sentencias, lo que presenta un gran riesgo de impunidad**.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA.

1. La primera consideración de síntesis del trabajo realizado es que, vistos en perspectiva histórica los datos depurados de la BD-1787, todo observador objetivo de los hechos de violencia antisindical debe estar de acuerdo con la expresión del Vicepresidente de la República, Angelino Garzón, en el acto de instalación del Seminario Internacional sobre Derechos Humanos y Sindicalismo (PNUD, 2010): Causa indignación que "tantos crímenes sigan en la impunidad" y "que los criminales continúen como Pedro por su casa".

2. La acción concertada del Gobierno nacional, las organizaciones sindicales y los gremios de empresarios -con el respaldo de la comunidad internacional- ha sido clave para emprender políticas y programas tendientes a esclarecer los hechos de violencia contra sindicalistas, identificar los autores y partícipes, imponer las penas a los condenados y desarrollar acciones para prevenir la recurrencia de tales delitos. En ese sentido el "Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia", suscrito en junio de 2006 con ocasión de la 95va Conferencia Internacional del Trabajo, inició un proceso que muestra importantes resultados en cabeza de las fiscalías y juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas.

3. En julio del 2010 la FGN informó que las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas (que iniciaron operaciones en 2007) adelantaban 1.722 procesos activos por violencia antisindical o asociada. De éstos, 1.016 casos, es decir el 59%, correspondían a diversos casos de homicidio y desaparición forzada. A su vez, los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas (que también iniciaron en 2007), en mayo de 2010 informaron haber adelantado 313 procesos, de los cuales 214 concluyeron con sentencias sobre casos de violencia antisindical o víctimas relacionadas (203 sentencias condenatorias y 11 absolutorias). Para los años anteriores a la existencia de las fiscalías y juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas esta consultoría no pudo confirmar (en medios oficiales) la existencia o no de acciones efectivas de investigación, acusación, juzgamiento, sentencia de condena o de absolución de delitos contra la vida de los sindicalistas y el ejercicio de libertades sindicales[12].

[12] Ver al respecto el estudio de la Escuela Nacional Sindical (ENS) y la Comisión Colombiana de Juristas (noviembre de 2009), "No es muda la muerte", en Cuaderno de Derechos Humanos, Informe de violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los sindicalistas en Colombia durante el 2008 y situación de impunidad de las violaciones en el periodo 1986-2009.

4. Cotejada la anterior información de la FGN (BD-F) con la *BD-1787 depurada y procesada*, se encontró que entre los casos de homicidio y desaparición forzada seguidos por las fiscalías con competencias por violencia contra sindicalistas, 658 víctimas (64.8% de las 1.016) corresponden a casos registrados en la BD-1787 (ver Cuadro No. 3).

5. Esta información también puede leerse como que de los 2.585 casos (víctimas) registrados en la BD-1787 -que son fundamentalmente delitos de homicidios y desaparición forzada- sólo 658 (25.5%) aparecen con algún grado de seguimiento, investigación o juzgamiento activo, incluyendo sentencias proferidas, según la información de la FGN.

6. La BD-1787 original, que registra 2.585 denuncias de violencia antisindical ocurrida en Colombia entre 1985 y 2008, constituye una información histórica muy valiosa y en lo fundamental una muestra representativa de los hechos de violencia antisindical. Sólo en un 4.9% de los 658 casos activos en la FGN y pertenecientes a BD-1787 se ha establecido que no se trataba de sindicalistas activos (ver Cuadro No. 4). El mayor número, 57.4%, son casos reconocidos por la FGN como de víctimas sindicalistas. Desafortunadamente en el 24.8% de los casos no ha sido allegada a la Fiscalía la confirmación del carácter de sindicalista o no de la víctima, y en el 10.6% de los casos la FGN señala no disponer de información.

7. A pesar de lo representativa de la violencia antisindical que resulta ser la BD-1787, como toda BD contentiva de hechos de violencia en conflictos internos, la información allí contenida es apenas una "muestra de conveniencia", no un censo de los hechos. Como se reseña en este estudio (Capítulo 2), la información registrada puede contener subregistro de los casos y también sobreregistro de los mismos. Esto es así porque se trata de información sobre delitos -algunos de los cuales podrían ser calificados como delitos de *lesa humanidad*- realizados por grupos al margen de la ley o delincuencia organizada. En muchas oportunidades los autores directos e indirectos de los crímenes actuaron expresamente encubiertos, con la convicción de que sus actos quedarían impunes. En muy pocos casos los autores operaron de forma abierta y reconocida, justo con el ánimo de infundir terror. En tales condiciones los agentes sociales que construyen bases de datos como la BD-1787 tienen acceso, con suma dificultad, sólo a parte de la información bajo la modalidad de muestra de conveniencia.

8. Adicional a las limitaciones propias de toda muestra de conveniencia, y muy seguramente en razón a las condiciones que el conflicto interno impuso a las personas y entidades que aportaron la información recopilada en la BD-

1787 (ver por ejemplo el caso de SINTRAINAGRO, reseñado en el Capítulo 4), el análisis técnico de la BD-1787 demostró que el registro de casos presenta múltiples problemas de insuficiencia de información, errores, omisiones y distorsiones, como se resume en el Capítulo 3.

9. Uno de los productos obtenidos en el presente estudio fue la identificación de las falencias de información para cada caso registrado en la BD-1787 originaria. Para el efecto se procedió a establecer un código de registro único de los casos (que contiene el orden del registro originario de la BD-1787, día, mes, año de los hechos, y el código DANE del municipio y departamento) que permite el pareamiento al interior de la propia BD y con cualquiera otra BD, a fin de identificar posibles repeticiones, realizar selecciones y agrupamiento de casos por interés analítico o investigativo de los usuarios de la BD-1787 (ver ANEXO MAGNÉTICO II).

10. El producto central de la consultoría consistió en la elaboración de la *"BD-1787 depurada y procesada*". En esencia la *BD-1787 depurada y procesada* contiene la información de la BD-1787 técnicamente procesada y, anexa a la misma, toda la información que para cada caso aportaron la FGN, las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalistas consultadas en las visitas de campo y los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas. En adición contiene la información que el consultor recabó para los casos en que existían dudas sobre el nombre correcto de la víctima, la fecha o lugar de los hechos, la organización sindical, etc.[13]. En los casos registrados en que existe información distinta en las diferentes BD consultadas (nombre, fechas, etc.), en la *BD-1787 depurada y procesada* se resalta con color la existencia de tal diferencia.

11. La operación de la *BD-1787 depurada y procesada* es sencilla y permite elaborar múltiples cuadros de salida -como ya se dijo- para efectos de análisis o de facilitar la acción de las autoridades, tanto de fiscales, jueces o del Gobierno nacional, por ejemplo para sustentar el diseño de políticas. También puede ser de gran utilidad para las víctimas y familiares de las mismas, organizaciones sindicales y defensores de derechos humanos que quieran hacer seguimiento a los casos de interés.

12. Lo anterior permite formular la primera recomendación de política: dado que una BD como la *BD-1787 depurada y procesada* es una fotografía del

[13] Esta última información se obtuvo en los casos pertinentes consultando la página web de la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría del Estado Civil y en otros recurriendo a páginas que el buscador de Google identificaba con información de agencias nacionales e internacionales de Derechos Humanos y de organizaciones sindicales.

estado de los procesos en un momento del tiempo, sólo tiene utilidad permanente si existe un sistema que permita actualizar en línea la información relevante. Es decir, si tanto la FGN, los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas y el Gobierno nacional alimentan en tiempo real la BD con la información actualizada de los procesos de investigación, juzgamiento y condena. Es posible también abrir un canal para adicionar información nueva, complementaria de la BD, técnicamente validada, que la academia o las diferentes organizaciones defensoras de derechos humanos generen sobre los hechos de violencia antisindical.

13. El ejercicio cumplido en esta consultoría, así como los trabajos elaborados durante 2010 por diferentes centros de investigación para el PNUD en el marco del "Proyecto sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados", demuestran que existe una gran masa de información relevante sobre los hechos de violencia antisindical. No obstante, por razones que no cabe discutir aquí, el acceso a dicha información es difícil. La información está fragmentada en diferentes fuentes oficiales y no oficiales, el acceso a la misma es restringido o abiertamente prohibido y el tratamiento técnico formal de la misma es deficiente (como el caso de la BD-1787 lo demuestra).

14. No obstante, la realidad notada en el punto anterior tiende a cambiar en los últimos años fruto tanto de la acción de entidades internacionales de derechos humanos, como de decisiones en el seno del propio Gobierno nacional y en los organismos de justicia de aumentar la transparencia, y gracias a la gestión de múltiples gestores nacionales de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) así como de los esfuerzos de las víctimas y los familiares de las mismas.

15. La academia nacional e internacional también está aproximándose al tema de la violencia antisindical, aunque con timidez, mediante aportes a la calidad de la información y el análisis de la misma. Los estudios ya citados que auspicia el PNUD sobre "Violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados" realizan un buen resumen de los avances de la academia sobre el tema. Cabe proponer a Colciencias generar un programa de apoyo específico a los estudios regionales, nacionales y de política internacional comparada sobre "Democracia, derechos humanos y libertades sindicales en Colombia"[14]. Existe la comunidad académica básica y el tema es

[14] El Programa Nacional de Ciencias Sociales y Humanas de Colciencias contempla entre sus "Líneas de acción" el componente de "Conflicto, Criminalidad, Derechos, Justicia y Equidad" como el más cercano al tema propuesto de "Democracia, Derechos Humanos y libertades sindicales en

sustantivo a las necesidades nacionales. Se requiere crear la red académica permanente (en la práctica existe pero sin reconocimiento formal), con políticas de apoyo institucional nacional y no sólo con respaldo de recursos externos ocasionales.

16. El Estado colombiano debe consolidar los esfuerzos que realiza mediante el *Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (ODH)* por ofrecer información confiable sobre los diversos tipos de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo la violencia contra sindicalistas y contra las organizaciones sindicales. La información que actualmente reporta sobre violencia antisindical no incluye violencia *no-letal*, carencia que debe subsanarse con urgencia, dado que parece ésta sustituye con eficacia a la violencia letal (CERAC). Tampoco incluye información sobre el estado de los procesos en la FGN y en los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas. Estas limitantes pueden ser fácilmente subsanables, como se demuestra con la *BD-1787 depurada y procesada,* si se aprovecha la voluntad política prevaleciente en la actualidad. En ese caso la información debería incluir además la que generan el Ministerio del Interior y el Ministerio de Protección Social.

17. El en seminario del PNUD citado (24 y 25 de noviembre de 2010), la representante del ODH, Anna Silvia Linder, reconoció además la importancia de mejorar la información sobre la metodología utilizada para capturar la información, así como la definición de conceptos y categorías, incluyendo precisar la definición restringida del carácter de sindicalista que utiliza el ODH. No se trata de que todas las entidades que elaboran BD sobre violencia antisindical adopten los mismos criterios y métodos sino que estos sean explícitos para efectos de interpretación y lectura comparada.

18. Como es sabido, dada la naturaleza de los delitos contra la vida y las libertades sindicales, donde a menudo las víctimas de las violaciones desconfían de las entidades estatales para presentar sus denuncias, la política que corresponde debe ser doble: a) demostrar que las actuaciones del Estado en todas las instancias de ejecutivo (Policía, Fuerzas Militares, organismos de inteligencia, así como entidades gubernamentales, incluyendo gerentes y responsables de empresas públicas), legislativo y judicial, operan con absoluta transparencia en defensa intransigente del derecho a la vida y a las libertades sindicales, como parte consustancial de

Colombia". Pero a todas luces ese componente no reconoce la importancia analítica de las libertades sindicales, tanto en la perspectiva académica como para el ejercicio de la democracia en Colombia.

la vida en democracia, en el mismo espíritu que expresó el vicepresidente Angelino Garzón en el seminario del PNUD citado; y b) reconocer que toda información sobre violencia antisindical es relevante, digna de atención prioritaria, verificación y adopción institucional en los casos que corresponda. En consecuencia, en ningún caso tales informaciones pueden ser estigmatizadas por el discurso oficial con el argumento de que supuestamente hacen daño a la "imagen" internacional de la nación o del gobierno (este aspecto igualmente fue destacado por el vicepresidente Angelino Garzón en el evento referido).

19. Como lo afirmó en el Seminario Internacional sobre Derechos Humanos y Sindicalismo (PNUD, 2010) Guillermo Holzmann, a propósito del debate sobre la naturaleza de sistema o no de la violencia contra sindicalistas en Colombia: "*sobre el pasado no habrá consenso, pero sobre el futuro sí es posible*". Y el consenso posible y necesario es en torno a establecer como política de Estado el "*nunca más*"[15].

20. Una política de **tolerancia cero** en relación con todo tipo de delito contra la vida y las libertades sindicales es la única política efectiva. Y debe ser asumida como decisión de la sociedad en todas sus expresiones -no sólo decisión del Estado- y ejecutada con perspectiva de largo plazo. Como lo enfatizaron los estudios de DeJusticia y de la Fundación Nuevo Arco Iris en el seminario citado del PNUD, sólo si se impone en la sociedad una victoria política de los partidarios de la tolerancia cero a los delitos contra las libertades sindicales pueden resultar eficaces los esfuerzos que realizan las instituciones en los ámbitos policivo, legal, jurídico y del sistema penal.

21. No obstante lo anterior, el ejercicio aquí realizado a partir de la depuración de la BD-1787 y del análisis de la información complementaria obtenida, permite identificar algunas limitaciones en el sistema de justicia en relación con las denuncias de violencia antisindical que registra la BD-1787. La lectura que sigue resume la información tratada en detalle en el estudio y sugiere algunas propuestas de política.

22. En el documento se presenta una lectura del perfil de la violencia antisindical registrada en la *BD-1787 técnicamente procesada* y luego se analiza el perfil que resulta de la información adicionada por la FGN (julio de 2010), las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista consultadas (segundo semestre 2010) y los juzgados con

[15] En el seminario citado del PNUD 2010, el vocero de la ANDI, Alberto Echavarría, expresó igualmente coincidencia con este criterio enunciado por Holzmann.

competencias por violencia contra sindicalistas (mayo de 2010), conforme aparece en la *BD-1787 depurada y procesada*.

23. Las víctimas de la violencia antisindical son tanto directivos sindicales (25.1%) como afiliados de base (74.9%) (Cuadro No. 4B). En consecuencia las políticas públicas de protección a la vida y a las libertades sindicales no deberían restringirse o concentrarse en los casos de directivos sindicales.

24. Atendiendo a los registros de la BD-1787 pueden tipificarse tres ciclos de auge y disminución relativa de la violencia antisindical así: el primero entre 1986 y 1990, con un máximo de violencia en 1988; el segundo es un ciclo largo entre 1990 y 1999, con un máximo de casos en 1996; y el tercero inicia en 1999, con un escalamiento máximo en 2001 y 2002, para reducirse a un mínimo de registros en 2008. Entre los años 1988 y 2001 se habrían cometido el 73.7% de los actos de violencia antisindical, en especial homicidios y desaparición forzosa. En consecuencia, este período amerita mayor análisis y atención por parte de las autoridades de justicia a efectos de reducir los riesgos de impunidad.

25. El Cuadro No. 6 permite ver de conjunto el estado de los procesos seguidos en las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista consultadas en el trabajo de campo[16]. En suma, el 37.4% de los casos se encuentra en averiguaciones *previas* contra desconocidos, el 23.9% en *instrucción*, el 29.8% tiene *sentencia* proferida y en un muy preocupante 3.9% de los casos no existe el expediente físico en las fiscalías consultadas.

26. De los 2.585 casos registrados en la BD-1787 tenemos que 1.827 no están activos en la FGN. Puede estimarse que 246 casos adicionales están apenas en investigaciones previas, es decir sin cargos contra sospechosos. Así pues, la justicia adelanta cargos o ha impartido sentencia en el 19.8% de los casos denunciados y tiene pendiente aproximadamente 2.073 casos (víctimas), esto es, un crítico 80.2%[17]. La tarea pendiente de la justicia en el caso de la violencia contra sindicalistas es aún inmensa y de no adoptarse correctivos oportunos corre altos riesgos de impunidad.

27. Las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalistas que concentran más casos asignados son Cartagena (259 casos),

[16] Esta información no fue presentada por la FGN para todo el país pero el trabajo de campo es una muy buena muestra: cubre el 47% de los casos de la BD-1787 seguidos en la FGN.

[17] Como se explica en el primer Capítulo 2, los casos de violencia antisindical registrados en la BD-1787 son una muestra representativa de los eventos realmente ocurridos. Las investigaciones oficiales y los estudios detallados que instituciones calificadas emprendan a futuro pueden enriquecer la información de la BD-1787.

Barranquilla (185) y Bucaramanga (179), muy por sobre la media general de las 18 fiscalías (95.6 casos). A esta consideración debe agregarse lo dilatado del territorio que las fiscalías referidas deben cubrir, aspecto que puede estar afectando la eficiencia de las mismas, a menos que se les asignen de forma compensada mayores recursos de apoyo logístico e institucional.

28. Un aspecto relevante fue la información por parte de varios de los fiscales regionales de que los criterios que en la práctica conducen a priorizar las investigaciones de esta Unidad de la Fiscalía son, entre otros: que en el caso haya personas privadas de la libertad ("que el caso tenga preso"); que los abogados del procesado oficien ante la Fiscalía; que existan términos; y que los dolientes estén al frente del proceso.

29. Resulta conveniente que la FGN revise los criterios de asignación de prioridades en las investigaciones, atendiendo a prioridades de casos paradigmáticos y aleccionadores -como los 100 casos ya pactados con el sindicalismo-, pero también con criterio de atender con prioridad los casos con mayores riesgos de impunidad por vencimiento de términos, o la extendida impunidad en el caso de las víctimas pertenecientes a SINTRAINAGRO.

30. La información procesada en el presente estudio constata que de los delitos cometidos entre 1984 y 1999, esto es 1.672 víctimas registradas en la BD-1787, muy pocos casos (64) están activos en la FGN y en sólo 5 de esos las investigaciones han conducido a sentencia. De las víctimas de SINTRAINAGRO en todo el período (1984-2008), esto es 654 casos, sólo en 7 ha habido sentencia, y estas han recaído contra dos victimarios (ver capítulos 5 y 6).

31. Un criterio adicional podría ser dar prioridad a la investigación de los delitos cuando se ha acreditado la condición de sindicalista. Con estge propósito es conveniente adelantar un programa de validación de la condición de sindicalista tanto en los casos en que la *BD-1787 depurada y procesada* registra como "sin allegar condición de sindicalista", como en los casos no activos en la FGN.

32. La información que contiene la *BD-1787 depurada y procesada* es la que corresponde a la BD-1787 original, y la información adicionada es sólo la disponible sobre violencia letal (homicidio) y desaparición forzada. Los estudios recientes (PNUD, 2010) destacan que la violencia letal ha sido sustituida por violencia no-letal con gran eficacia para cumplir objetivos

antisindicales, como se constata con la caída en la tasa nacional de sindicalización (ver al respecto el estudio del CERAC, próximo a publicarse).

33. Según la BD-1787 el Departamento de Antioquia soportó la mayor violencia antisindical (46.6% del total de víctimas), seguido de Santander (8.1%), Valle del Cauca (5.9%) y Cesar (4.2%) (ver Cuadro No. 1). Los cuatro departamentos concentran el 64.8% de la violencia antisindical.

34. El Departamento de Antioquia, con el 46.6% de los casos registrados, en especial en cabeza de los sindicatos de maestros (ADIDA) y de trabajadores bananeros (SINTRAINAGRO), aparece como el caso paradigmático de violencia antisindical en Colombia. Allí la violencia se concentró en los seis años que van desde 1992 a 1997: 740 casos, el 61.4% de los 1.205 denuncias realizadas en 24 años. Esta información debería ser considerada por la FGN y el Gobierno nacional al momento de reasignar los recursos disponibles entre las regiones para concentrar las políticas de protección y libertad sindical, así como las acciones de justicia y reparación.

35. Los sectores económicos y sindicales más victimizados fueron el "Agrícola" (34.6%) -en el cual se cuenta la violencia contra sindicalistas afiliados a SINTRAINAGRO- y "Educación" (32.8%) -que incluye los afiliados a FECODE. Los dos sectores representaron el 67.4% de los casos.

36. El Cuadro No. 9 muestra el estado de cada uno de los 305 procesos informados por las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista consultadas y la fecha de ocurrencia de los delitos. La mayoría de las sentencias proferidas corresponden a delitos cometidos entre 2001 y 2004: 76.9%. Igual, de los procesos en instrucción el 75.3% corresponde a delitos cometidos entre 2001 y 2005. Inclusive los procesos que las fiscalías regionales clasifican como en averiguaciones "previas" contra desconocidos corresponden en lo fundamental a delitos cometidos a partir del año 2000 (87.7%).

37. La conclusión obvia y alarmante es que la gestión de la Fiscalía, al menos en el caso de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista consultadas, pero muy probablemente en el conjunto nacional, se concentra en los delitos cometidos a partir del año 2001. En consecuencia los casos más antiguos, esto es de antes del año 2001, están más expuestos a quedar en la impunidad, no sólo por vencimiento de términos sino porque, como es ampliamente reconocido, con el tiempo tienden a borrarse las huellas de los delitos y las propias víctimas y sus familiares desisten de clamar justicia.

38. El Cuadro No. 12, que examina la distribución del total de las sentencias proferidas por sector económico, permite destacar que el sector "Agrícola" ha sido objeto de menor número de sentencias proferidas que su participación porcentual en la BD-1787: 11% de las sentencias mientras alcanza el 34.6% de los registros de violencia contra sindicalista en la BD-1787.

39. El Cuadro No. 13 revela similar comportamiento al arriba descrito. El Departamento de Antioquia resulta desfavorecido en el número de sentencias proferidas: 11.5%, cuando los casos registrados alcanzan el 46.6% del total nacional. Como se sugirió en el caso de la información de las fiscalías regionales con competencias por violencia contra sindicalista, se trata muy posiblemente de una baja gestión de la justicia en el caso de seguimiento y juzgamiento a las víctimas sindicales pertenecientes a SINTRAINAGRO, organización del sector agrario (bananero) fundamentalmente localizada en Antioquia.

40. En suma, la información sobre sentencias de los juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas muestra que sólo el 6.03% de los 2.585 casos de violencia contra sindicalistas, registrados en la BD-1787, ha sido objeto de sentencia por parte de la justicia colombiana. De nuevo esto señala la dimensión de la tarea pendiente por parte de las instituciones colombianas para lograr la justicia debida.

41. El escenario se hace crítico cuando se observa en el Cuadro No. 14 que las sentencias proferidas se concentran en los delitos cometidos entre los años 2000 y 2004 (86%). Sobre los delitos cometidos entre 1985 y 1999 sólo han recaído cinco sentencias, lo que presenta un gran riesgo de impunidad.

42. La recomendación de política obvia es que la FGN y el Gobierno nacional, con la participación activa de las organizaciones sindicales, los voceros autorizados de las víctimas, la academia, las organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de la comunidad internacional, evalúe los resultados de la gestión de las fiscalías y juzgados con competencias por violencia contra sindicalistas, establezca los correctivos necesarios para reducir los riesgos de impunidad, redefinan los criterios de asignación de prioridades en la agenda de investigación y apropien los recursos legales, administrativos y financieros que resulten necesarios.

43. Las organizaciones sindicales regionales han avanzado en la constitución de equipos de derechos humanos en sus estructuras organizativas. No

obstante los mayores recursos humanos los dedican a atender las situaciones de coyuntura y las amenazas inmediatas. Sobre el registro de los hechos de violencia pasada y sobre el análisis de los contextos, causas y condiciones de la violencia de que han sido objeto, los avances son aún precarios e insuficientes. Inclusive el estudio de campo demostró que en la mayoría de los casos consultados no cuentan con información sistematizada, y que importante información se ha perdido cuando los líderes sindicales responsables de los temas de derechos humanos salen del sindicato o de las juntas directivas. En síntesis, lo urgente y cotidiano, y los escasos recursos disponibles, llevan a que muchas organizaciones deleguen en organizaciones altruistas, nacionales o internacionales, una función que debería ser central en la política sindical. Sólo en las centrales sindicales del orden nacional parece existir claridad en la importancia del registro sistemático de la violencia antisindical y de su análisis consistente. Pero allí también existe mucho espacio por cubrir.

44. La información de la BD-1787 original es estrictamente cuantitativa. Los observadores y analistas de la violencia antisindical allí registrada pueden enfrentar los hechos de violencia como datos: con rigurosidad aséptica. Cada víctima se convierte en un dato, operable al antojo del analista. Una víctima de más o de menos es una variación en el margen que poco altera los grandes resultados. No obstante, desde la perspectiva de las víctimas, sus familias y las organizaciones de las que eran miembros, cada caso es más que un dato cuantitativo: se trata de una vida, única e irrepetible, de una historia familiar destruida, de una organización sindical anulada. Por eso, para tener una lectura más compleja del fenómeno de la violencia antisindical, es recomendable avanzar hacia la obtención de información cualitativa sobre los hechos de violencia. En la *BD-1787 depurada y procesada* se incluye, en los casos en que fue posible, la información de la fiscalía regional con competencia por violencia contra sindicalistas calificando de forma sucinta el estado del proceso. Más importante aún, en la información de la Corpolibertad se incluye una brevísima descripción de cómo fueron los hechos según el familiar de la víctima de homicidio. Esto es insuficiente pero es un avance sobre lo cualitativo.

45. Otras instituciones del Estado, de la academia, de los medios de comunicación y de los propios sindicatos están produciendo documentales y registros fotográficos, artísticos, musicales y de literatura de la violencia contra sindicalistas que deben ser conocidos por los investigadores (incluyendo los investigadores del sistema de justicia) para poder tener una lectura compleja del doloroso proceso objeto de conocimiento. Es

recomendable en consecuencia fortalecer con recursos públicos los desarrollos de información cualitativa sobre la violencia antisindical.

8 ANEXOS MAGNÉTICOS.

ANEXO MAGNÉTICO I:

1. BD-1787 original
2. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
3. JUZGADOS
4. CUT HOMICIDIOS 1986-2009
5. CORPOLIBERTAD
6. BD CUT en BD17-87

ANEXO MAGNÉTICO II:

1. BD-1787 DEPURADA Y PROCESADA
2. CASOS BD-1787 SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU
    a. CÓDIGOS CIIU
    b. HOMICIDIOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
    c. DESAGREGADOS POR SECTOR ECONÓMICO Y GRÁFICAS
3. INFORMACIÓN PROCESADA FISCALÍA Y JUECES EN BD-1787
    a. INFORMACIÓN FISCALÍA GENERAL Y REGIONALES
    b. ESTADO PROCESOS EN FISCALÍAS
    c. CALIDAD DE SINDICALISTA
    d. DISTRIBUCIÓN POR SECTOR ECONÓMICO
    e. CASOS BD-1787 POR FISCALÍA Y DEPARTAMENTOS
    f. ESTADO DE LOS PROCESOS POR FISCALÍA
    g. DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS POR SECTOR ECONÓMICO
    h. CASOS ANTIOQUIA